

Número 12.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día quince de junio del año dos mil diecisiete.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Lourdes María Couñago Mora

D^a Esther García Fuentes

D^a Yolanda Morales García

D. Manuel Bravo Acuña

D. Oscar Curtido Naranjo

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Angeles Sánchez Moreno

D^a Laura Luna Jaime

D^a Juana Reyes García

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día quince de junio del año dos mil diecisiete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificando su ausencia la Concejala D^a Laura Almisas Ramos, por enfermedad.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde pone de manifiesto que hoy, día 15 de junio, es un día importante, porque se cumplen 40 años de las primeras elecciones democráticas de este país.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 20 DE ABRIL Y 5 DE JUNIO DE 2017.

El Sr. Secretario toma la palabra, para advertir que el punto 1º de todos los órdenes del día de todas las Juntas de Gobierno y de todos los órganos colegiados, siempre es la aprobación de las actas, por lo tanto, procede que si hay alguna rectificación, alguna alegación o algo que no se ajuste a un error en la redacción del acta, hay que decirlo por parte de los miembros de la Corporación, para su subsanación, pero en, caso contrario, las actas tienen la obligación de ser aprobadas.

Reitera el Sr. Secretario que quiere advertirlo nuevamente, para general conocimiento de los miembros de la Corporación, insistiendo que si hay algún aspecto del acta que haya que corregir, se corrige, porque para eso se trae el acta, pero que la obligación de los distintos Concejales es aprobarla.

A continuación, conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 20 de abril y 5 de junio de 2017, números 9 y 11 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer ningún Comunicado Oficial.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES
DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE EL
ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

El Sr. Secretario informa que ya ha sido instalado en la Secretaría el ordenador para poder consultar los Decretos directamente, si bien, también lo tienen en soporte papel hasta que ha sido preinstalado, estando a disposición de los Concejales, siempre que quieran consultarlo, informando que, en el caso que haya que solicitar un duplicado o alguna ampliación del mismo, habrá que hacerlo por escrito y el Sr. Alcalde lo firmará sin ningún problema.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 1 al 31 de mayo de 2017, numerados del 2.965 al 3.590, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

**PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR
EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, se da cuenta de los viajes institucionales efectuados desde el 18 de mayo al 15 de junio de 2017:

Día 18 de mayo

-Destino: Lebrija

-Motivo: Reunión de la Comisión Liquidadora de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir.

-Viajaron: El Sr. Delegado de Hacienda y la Asesora Legal del Ayuntamiento.

Día 29 de mayo

-Destino: Sevilla

-Motivo: Asistencia a Jornadas Técnicas de Asesoramiento a Municipios Andaluces

-Viajaron: La Sra. Delegada de Promoción Turística y la Técnico de Turismo.

Día 31 de mayo

-Destino: Medina Sidonia (Cádiz)

- Motivo: Acompañar a la Asociación del Mayor en Viaje Cultural
- Viajó: El Sr. Delegado del Mayor

Día 6 de junio

- Destino: Cádiz
- Motivo: Asistencia a ponencia sobre la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- Viajó: El Sr. Delegado de Participación Ciudadana.

Día 7 de junio

- Destino: Málaga
- Motivo: Asistencia a la presentación del programa "Greencities".
- Viajaron: El Sr. Alcalde, la Sra. Delegada de Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible y el Gerente de Urbanismo.

Día 8 de junio

- Destino: Cádiz
- Motivo: Encuentro para el plan municipal de la vivienda
- Viajó: La Sra. Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda

Día 8 de junio

- Destino: Sevilla
- Motivo: reunión en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para diversos asuntos.
- Viajaron: El Sr. Delegado de Hacienda acompañado del Sr. Tesorero y de la Jefa de Recaudación.

(Se ausenta de la sesión la Concejala D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, siendo las diecisiete horas y cuarenta y seis minutos)

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PARA APROBAR EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 10644/2017.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 12 de junio de 2017, al punto 7º.1 y previa declaración de la urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y

la abstención del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria, para aprobar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 10644/2017.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo Acuña, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Manuel Bravo Acuña, Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, en el ejercicio de las facultad delegada por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de septiembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número del día, presenta el expediente número 10644/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos para su aprobación en los siguientes términos:

Ante la presentación de créditos pertenecientes a ejercicios anteriores que no han podido ser imputados a su presupuesto por presentación de las facturas en ejercicios posteriores al devengo sin estar el gasto debidamente comprometido y por insuficiencia de crédito.

Visto el informe de Intervención de fecha 9 de junio de 2017, donde consta que, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación cuando no exista dotación presupuestaria.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

Aplicación	Importe	Nombre tercero	Descripción
02 920 223	34,90	ALJUTRANS CADIZ, S.L.	Factura nº FM6 119992016FM69991 por servicios de mensajería durante el mes de diciembre de 2016
02 920 22604	21.707,40	PEREZ BORREGO, GREGORIO	Factura nº AR 1-2017 Rectificativa, honorarios por servicios jurídicos realizados durante 6/7/2015 a 5/7/2016
10 231 22799	320,00	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Factura nº 11000-2016-12-50-N por servicio de teleasistencia domiciliaria durante el mes de diciembre de 2016
13 4312 22100	829,66	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura nº 20151029030399685 suministro eléctrico 11/8/15-14/10/15 (C. Compás del Convento, Mercado Central)
18 342 22101	6.651,68	ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA	Factura nº 65/2016 por agua de riego 2016 para campo de fútbol en Costa Ballena
21 164 22799	1.102,36	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-8/3/14, por servicios de limpieza y mantenimiento, durante agosto 2014 del Tanatorio
21 164 22799	1.286,08	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-9/3/14, por servicios de limpieza y mantenimiento durante septiembre 2014 del Tanatorio
21 164 22799	918,63	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-10/14, por servicios de limpieza y mantenimiento durante octubre 2014 del Tanatorio
21 164 22799	826,77	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-11/14, por servicios de limpieza y mantenimiento durante noviembre 2014 del Tanatorio
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-11/14, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio durante noviembre 2014

21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-10/14, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio durante octubre 2014
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-9/3/14, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio durante septiembre 2014
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-8/3/14, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio, durante agosto 2014
21 164 22799	1.745,40	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-12/14, por servicio de limpieza y mantenimiento del Tanatorio durante diciembre 2014
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-12/14, por servicio de limpieza y mantenimiento de la Capilla durante diciembre 2014
21 164 22799	2.202,20	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-1/15, por servicios de limpieza y mantenimiento durante enero 2015, del Tanatorio
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-1/15, por servicios de limpieza y mantenimiento durante enero 2015 de la capilla
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-2/15, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla durante febrero 2015
21 164 22799	1.439,90	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-2/3/15, por servicio de limpieza y mantenimiento del Tanatorio durante el mes de febrero 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-3/15, por servicios de limpieza y mantenimiento de la capilla durante el mes de marzo 2015
21 164 22799	1.778,70	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-3/15, por servicios de limpieza y mantenimiento del tanatorio durante el mes de marzo 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-4/15, por servicios de limpieza y mantenimiento de la capilla durante el mes de abril 2015
21 164 22799	1.270,50	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-4/15, por servicios de limpieza y mantenimiento del tanatorio durante el mes de abril 2015
21 164 22799	1.609,30	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-5/15, por trabajos de limpieza y mantenimiento de aseos y servicios en Tanatorio Municipal mayo 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-5/15, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal mayo 2015
21 164 22799	1.524,60	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-6/15 por trabajos de limpieza y mantenimiento de aseos y servicios en tanatorio municipal junio 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-6/15 por servicios de limpieza y mantenimiento de la capilla del cementerio municipal junio 2015
21 164 22799	1.270,50	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-7/15 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Tanatorio del Cementerio Municipal durante julio 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-7/15 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal durante julio 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-8/15 por servicio de limpieza y mantenimiento en la Capilla del Cementerio durante agosto de 2015
21 164 22799	1.355,20	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-8/3/15, por servicios de limpieza y mantenimiento realizados en el Tanatorio municipal durante agosto 2015
21 164 22799	1.185,80	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-9/15 por servicio de limpieza y mantenimiento en el Tanatorio Municipal durante septiembre de 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-9/15 por servicio de limpieza y mantenimiento en la Capilla del Cementerio durante septiembre de 2015
21 164 22799	592,90	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-10/15, por limpieza y mantenimiento de aseos y demás en el Tanatorio mpal mes de octubre 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-10/15 por limpieza y mantenimiento de Capilla y atención al público octubre 2015
21 164 22799	1.185,80	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-11/15 por trabajos de limpieza y mantenimiento del Tanatorio mpal. durante el mes de noviembre 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-11/15 por limpieza y mantenimiento de la Capilla y atención al público en Cementerio mpal. Noviembre 2015
21 164 22799	1.778,70	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-3/16 por servicio de limpieza y mantenimiento en el tanatorio municipal durante marzo de 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura. nº C-3/16 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal durante marzo de 2016
21 164 22799	1.101,10	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-4/16 por servicio de limpieza y mantenimiento en el tanatorio municipal durante abril de 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-4/16 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal durante abril de 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-5/16 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal durante mayo de 2016
21 164 22799	1.609,30	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-5/16 por servicio de limpieza y mantenimiento en el tanatorio municipal durante mayo de 2016
21 164 22799	1.185,80	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-6/16 por trabajos limpieza y mant. aseos y servicios tanatorio mpal. durante junio de 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-6/16 por servicios de limpieza y mant. y atención al público Capilla Cementerio mpal junio 2016
21 164 22799	1.101,10	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-7/3/16 por servicios de limpieza y mantenimiento en el Tanatorio Municipal julio 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-7/3/16 por servicios de limpieza y mantenimiento en Capilla del Cementerio julio 2016
21 164 22799	762,30	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-8/16 por servicios de limpieza y mantenimiento en el Tanatorio Municipal agosto 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-8/16 por servicios de limpieza y mantenimiento en la capilla del Cementerio agosto 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-9/16 por servicio de manten., limpieza y atención al

		JOSE	público de la Capilla del Cementerio septiembre 2016
21 164 22799	847,00	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-9/16 por servicios de limpieza, mantenimiento y atención al público en el Tanatorio mpal septiembre 2016
21 164 22799	1.439,90	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-10/16 por servicios de limpieza, mantenimiento y atención al público en el Tanatorio mpal octubre 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-10/16 por servicio de manten., limpieza y atención al público de la Capilla del Cementerio octubre 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-11/16 por servicio de manten., limpieza y atención al público de la Capilla del Cementerio noviembre 2016
21 164 22799	1.355,20	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-11/16 por servicios de limpieza, mantenimiento y atención al público en el Tanatorio mpal noviembre 2016
21 164 22799	1.439,90	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-12/16 por trabajos de limpieza, mantenimiento y atención al público en tanatorio mpal. diciembre 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-12/16 por trabajos de limpieza, manten. y atención al público en Capilla del cementerio diciembre 2016
21 164 22799	5.603,66	IZQUIERDO MÁRQUEZ, MIGUEL	Factura nº A-1 a A-4/14 por trabajos de limpieza, mantenimiento y atención al público en Tanatorio durante enero a abril 2014
21 164 22799	3.858,25	IZQUIERDO MÁRQUEZ, FERNANDO	Factura nº A-5 a A-7/14 por trabajos de limpieza, mantenimiento y atención al público en Tanatorio durante mayo a julio 2014
21 164 22799	1.730,08	IZQUIERDO MÁRQUEZ, FERNANDO	Factura nº C-1 a C-7/14 por trabajos de limpieza, mantenimiento y atención al público en Capilla Cementerio durante enero a julio 2014
SUMA	80.333,07		

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2017, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se han especificado anteriormente.

Es cuanto tiene a bien proponer.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio."

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por la Sra. Interventora, D^a Eva Herrera Báez y el Técnico de Intervención, D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 9 de junio de 2017, que dice así:

"De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 9 de junio de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.a) y h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se procede a informar lo siguiente en relación con el expediente número 10644/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos:

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).

- Artículo 4.1.a) y h) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 173.5 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 3, 25.2, 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Constituye el referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos una serie de obligaciones que figuran relacionadas a continuación, que corresponden a determinados gastos devengados en ejercicios anteriores sin que hayan sido reconocidos con cargo a los presupuestos de dichos ejercicios, al no tramitarse la aprobación de los gastos por haberse presentado las facturas con posterioridad al ejercicio de su devengo, por tratarse de gastos no aprobados previamente a su realización, por Insuficiencia de crédito presupuestario o bien por ser gastos que exceden del importe del contrato o bien no disponen de contrato.

Se relacionan a continuación los citados gastos:

Aplicación	Importe	Nombre tercero	Descripción
02 920 223	34,90	ALJUTRANS CADIZ, S.L.	Factura nº FM6 119992016FM69991 por servicios de mensajería durante el mes de diciembre de 2016
02 920 22604	21.707,40	PEREZ BORREGO, GREGORIO	Factura nº AR 1-2017 Rectificativa, honorarios por servicios jurídicos realizados durante 6/7/2015 a 5/7/2016
10 231 22799	320,00	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Factura nº 11000-2016-12-50-N por servicio de teleasistencia domiciliaria durante el mes de diciembre de 2016
13 4312 22100	829,66	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura nº 20151029030399685 suministro eléctrico 11/8/15-14/10/15 (C. Compás del Convento, Mercado Central)
18 342 22101	6.651,68	ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA	Factura nº 65/2016 por agua de riego 2016 para campo de fútbol en Costa Ballena
21 164 22799	1.102,36	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-8/3/14, por servicios de limpieza y mantenimiento, durante agosto 2014 del Tanatorio
21 164 22799	1.286,08	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-9/3/14, por servicios de limpieza y mantenimiento durante septiembre 2014 del Tanatorio
21 164 22799	918,63	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-10/14, por servicios de limpieza y mantenimiento durante octubre 2014 del Tanatorio
21 164 22799	826,77	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-11/14, por servicios de limpieza y mantenimiento durante noviembre 2014 del Tanatorio
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-11/14, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio durante noviembre 2014
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-10/14, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio durante octubre 2014
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-9/3/14, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio durante septiembre 2014
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-8/3/14, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio, durante agosto 2014
21 164 22799	1.745,40	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-12/14, por servicio de limpieza y mantenimiento del Tanatorio durante diciembre 2014
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-12/14, por servicio de limpieza y mantenimiento de la Capilla durante diciembre 2014
21 164 22799	2.202,20	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-1/15, por servicios de limpieza y mantenimiento durante enero 2015, del Tanatorio
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-1/15, por servicios de limpieza y mantenimiento durante enero 2015 de la capilla
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-2/15, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla durante febrero 2015
21 164 22799	1.439,90	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-2/3/15, por servicio de limpieza y mantenimiento del Tanatorio durante el mes de febrero 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-3/15, por servicios de limpieza y mantenimiento de la capilla durante el mes de marzo 2015

21 164 22799	1.778,70	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-3/15, por servicios de limpieza y mantenimiento del tanatorio durante el mes de marzo 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-4/15, por servicios de limpieza y mantenimiento de la capilla durante el mes de abril 2015
21 164 22799	1.270,50	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-4/15, por servicios de limpieza y mantenimiento del tanatorio durante el mes de abril 2015
21 164 22799	1.609,30	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-5/15, por trabajos de limpieza y mantenimiento de aseos y servicios en Tanatorio Municipal mayo 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-5/15, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal mayo 2015
21 164 22799	1.524,60	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-6/15 por trabajos de limpieza y mantenimiento de aseos y servicios en tanatorio municipal junio 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-6/15 por servicios de limpieza y mantenimiento de la capilla del cementerio municipal junio 2015
21 164 22799	1.270,50	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-7/15 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Tanatorio del Cementerio Municipal durante julio 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-7/15 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal durante julio 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-8/15 por servicio de limpieza y mantenimiento en la Capilla del Cementerio durante agosto de 2015
21 164 22799	1.355,20	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-8/3/15, por servicios de limpieza y mantenimiento realizados en el Tanatorio municipal durante agosto 2015
21 164 22799	1.185,80	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-9/15 por servicio de limpieza y mantenimiento en el Tanatorio Municipal durante septiembre de 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-9/15 por servicio de limpieza y mantenimiento en la Capilla del Cementerio durante septiembre de 2015
21 164 22799	592,90	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-10/15, por limpieza y mantenimiento de aseos y demás en el Tanatorio mpal mes de octubre 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-10/15 por limpieza y mantenimiento de Capilla y atención al público octubre 2015
21 164 22799	1.185,80	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-11/15 por trabajos de limpieza y mantenimiento del Tanatorio mpal. durante el mes de noviembre 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-11/15 por limpieza y mantenimiento de la Capilla y atención al público en Cementerio mpal. Noviembre 2015
21 164 22799	1.778,70	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-3/16 por servicio de limpieza y mantenimiento en el tanatorio municipal durante marzo de 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura. nº C-3/16 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal durante marzo de 2016
21 164 22799	1.101,10	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-4/16 por servicio de limpieza y mantenimiento en el tanatorio municipal durante abril de 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-4/16 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal durante abril de 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-5/16 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal durante mayo de 2016
21 164 22799	1.609,30	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-5/16 por servicio de limpieza y mantenimiento en el tanatorio municipal durante mayo de 2016
21 164 22799	1.185,80	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-6/16 por trabajos limpieza y mant. aseos y servicios tanatorio mpal. durante junio de 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-6/16 por servicios de limpieza y mant. y atención al público Capilla Cementerio mpal junio 2016
21 164 22799	1.101,10	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-7/3/16 por servicios de limpieza y mantenimiento en el Tanatorio Municipal julio 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-7/3/16 por servicios de limpieza y mantenimiento en Capilla del Cementerio julio 2016
21 164 22799	762,30	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-8/16 por servicios de limpieza y mantenimiento en el Tanatorio Municipal agosto 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-8/16 por servicios de limpieza y mantenimiento en la capilla del Cementerio agosto 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-9/16 por servicio de manten., limpieza y atención al público de la Capilla del Cementerio septiembre 2016
21 164 22799	847,00	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-9/16 por servicios de limpieza, mantenimiento y atención al público en el Tanatorio mpal septiembre 2016
21 164 22799	1.439,90	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-10/16 por servicios de limpieza, mantenimiento y atención al público en el Tanatorio mpal octubre 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-10/16 por servicio de manten., limpieza y atención al público de la Capilla del Cementerio octubre 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-11/16 por servicio de manten., limpieza y atención al público de la Capilla del Cementerio noviembre 2016
21 164 22799	1.355,20	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-11/16 por servicios de limpieza, mantenimiento y atención al público en el Tanatorio mpal noviembre 2016
21 164 22799	1.439,90	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-12/16 por trabajos de limpieza, mantenimiento y atención al público en tanatorio mpal. diciembre 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-12/16 por trabajos de limpieza, manten. y atención al público en Capilla del cementerio diciembre 2016
21 164 22799	5.603,66	IZQUIERDO MÁRQUEZ, MIGUEL	Factura nº A-1 a A-4/14 por trabajos de limpieza, mantenimiento y atención al público en Tanatorio durante enero a abril 2014
21 164 22799	3.858,25	IZQUIERDO MÁRQUEZ, FERNANDO	Factura nº A-5 a A-7/14 por trabajos de limpieza, mantenimiento y atención al público en Tanatorio durante mayo a julio 2014
21 164 22799	1.730,08	IZQUIERDO MÁRQUEZ, FERNANDO	Factura nº C-1 a C-7/14 por trabajos de limpieza, mantenimiento y

		atención al público en Capilla Cementerio durante enero a julio 2014
SUMA	80.333,07	

TERCERO. Dichos gastos se encuentran contabilizados en la cuenta 4130 como acreedores no presupuestarios por operaciones de gestión pendientes de aplicar a presupuesto. Consta la conformidad en las facturas de los delegados y/o responsables de los servicios correspondientes, quedando acreditada la prestación de los suministros y servicios.

CUARTO. Estos gastos figuran pendientes de aplicación a presupuesto por los siguientes motivos:

- ALJUTRANS CADIZ, S.L. : El gasto corresponde a una factura del servicio de mensajería prestado en 2016, que no dispone de contrato , aunque se ha venido prestando desde años atrás, y que ha sido presentada en 2017. No fue, por tanto, comprometido debidamente el gasto en el ejercicio de devengo.
- PEREZ BORREGO, GREGORIO: Se trata de una factura de servicios jurídicos por el periodo 6 julio 2015 a 5 julio de 2016, que fue presentada en este Ayuntamiento en el año 2017, sin resolución previa de contratación.
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA: Corresponde a una factura de teleasistencia domiciliaria durante el mes de diciembre 2016, que ha sido presentada en el año 2017, sin disponer de contrato durante el año 2016 ni el anterior, por lo que el gasto no fue debidamente comprometido en aquel ejercicio.
- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.: Corresponde a una factura por el suministro eléctrico en el Mercado Central durante el año 2015 que fue presentada en el Registro de Facturas en el año 2016.
- ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA ROTA: Corresponde a una factura del año 2016 por el agua de riego en el campo de fútbol de Costa Ballena, presentada en 2017, y sin resolución previa de aprobación del gasto, no habiéndose comprometido pues el mismo en el ejercicio 2016 ni disponía de crédito para ello.
- IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSÉ: Corresponde a diversas facturas emitidas por el periodo agosto del año 2014 a diciembre del año 2016, por servicios en la Capilla y Tanatorio del Cementerio, por un importe total de 39.597,44 euros, que se encuentran pendientes de pago al no disponer de contrato de servicios con el Ayuntamiento y no haberse comprometido el gasto en su momento.
- IZQUIERDO MÁRQUEZ, MIGUEL: Es una factura del año 2014 presentada al año siguiente en el Registro General de Entrada, igualmente sin contrato, del periodo enero a abril por servicios en el Tanatorio. La factura aparece emitida tanto por Hnos. Izquierdo Márquez, C.B. como por Miguel Izquierdo Márquez. Al respecto se informa que las comunidades de bienes carecen de personalidad

jurídica para contratar con la Administración, según tiene indicado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

- IZQUIERDO MÁRQUEZ, FERNANDO: Son dos facturas del año 2014, presentadas en el año 2015, correspondientes a servicios desde mayo a julio en el Tanatorio y desde enero a julio en la Capilla del Cementerio, también sin contrato. Sucede lo mismo que en el caso anterior respecto al emisor de la factura.

Con relación a las facturas en las que se ha mencionado que no disponen de contrato, se hace constar que no consta en esta Intervención a mi cargo, documentación que acredite la formalización de un contrato administrativo de servicio, suscrita entre dichas empresas y el Ayuntamiento, prescindiéndose del procedimiento legalmente establecido en la legislación de contratos del sector público.

QUINTO. Los artículos 163 del TRLRHL y 3 del Real Decreto 500/1990, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del TRLRHL y 25.2 del Decreto 500/1990, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

A efectos del reconocimiento de obligaciones, la regla general, consecuencia del principio presupuestario de especialidad temporal o anualidad de ejecución, establecido en el artículo 176.1 del TRLRHL y concordante artículo 26.1 del Real Decreto 500/1990, supone que: *"Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."*

Al ser todos los anteriores gastos de ejercicios cerrados, significa que sólo podrán aplicarse al presupuesto corriente los suministros y servicios que se originen en el propio año, por lo que, en principio, no podrían aprobarse los reconocimientos de dichas obligaciones en este ejercicio.

No obstante, los artículos 176.2 del TRLRHL y 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen una serie de excepciones al citado principio de anualidad, permitiendo que puedan aplicarse al presupuesto corriente determinadas obligaciones de ejercicios anteriores. Los apartados a) hacen referencia a los atrasos de personal, cuestión no relacionada pues con este expediente. De acuerdo con lo regulado en los apartados b) de ambos artículos, podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones derivadas de compromisos de gastos

debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Se ha comprobado que no se produce tal situación en los gastos anteriores, de modo que tampoco resulta de aplicación. Hemos de acudir pues al apartado c) del artículo 26.2 citado, que autoriza la aplicación al presupuesto corriente de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 de la misma norma. Este artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 se refiere a los reconocimientos extrajudiciales de crédito que no dispongan de dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, cuya aprobación se atribuye al Pleno de la Corporación. Es decir, que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 está estableciendo la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del TRLRHL.

Por tanto, esta es la vía para aprobar estos gastos y evitar el enriquecimiento injusto que, en su caso, se produciría de otra forma. Así pues, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación del año presupuestario en el que debieron ser aprobados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

SEXTO. Con relación al presupuesto vigente y la posibilidad de aprobar estos gastos, una vez analizados y teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, su antigüedad e importe, así como los saldos disponibles en las distintas aplicaciones del Presupuesto, han sido incluidos en este expediente los gastos relacionados anteriormente.

Para ello, existe consignación presupuestaria suficiente en las aplicaciones presupuestarias descritas anteriormente para hacer frente a los gastos, a cuyos efectos por la Intervención han sido expedidos documentos de retención de crédito en los que se certifica la existencia de saldo de crédito disponible en las diversas aplicaciones presupuestarias.

En consecuencia, las obligaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito podrán aplicarse al Presupuesto en curso, aún cuando procedan de ejercicios anteriores y no hayan sido previstas en el Presupuesto.

SÉPTIMO. En el plan de ajuste de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo plenario adoptado en la sesión del día 31 de agosto de 2015, al punto y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante comunicación de fecha 22 de diciembre de 2015 y Resolución de 23 de febrero de 2016, se fijan unos objetivos anuales de disminución del saldo de obligaciones pendientes de aplicación, concretamente estamos hablando de 750.000,00 €. Sumando los importes reconocidos este ejercicio, comenzando por la cuantía aprobada con motivo del presupuesto de 2017, que ascendió a 655.000,00 €, al que se añade el reconocimiento extrajudicial del expediente 4612/2017 aprobado por el Pleno el día 16 de marzo de 2017, al punto 8º, por importe de 96.400,39 euros, y finalmente este expediente 10644/2017 por importe de 80.333,07 €, supondrían un total de 831.733,46 €, superior, por tanto, a la cantidad prevista para este año.

OCTAVO. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

A. Que se emita informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

B. Visto dicho informe, se presentará propuesta por la Alcaldía, que será elevada al órgano competente para que la apruebe, en este supuesto, el Pleno de la Corporación.

El artículo 50.12 del ROFRJEL atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Esta competencia plenaria es matizada por los artículos 23.1.e) del TRRL y 60.2 del Real Decreto 500/1990, al añadir siempre que no exista dotación presupuestaria (como es este caso), operaciones especiales de crédito -en el artículo 23.1.e) sólo se especifica operaciones de crédito- o concesiones de quita y espera.

Para la adopción del referido acuerdo plenario, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la LRBRL.

Considerando adecuado, por tanto, el reconocimiento de los gastos detallados anteriormente realizados en ejercicios anteriores y que no fueron atendidos en sus respectivos ejercicios, de conformidad con la normativa citada, queda emitido el informe de esta Intervención respecto a la aprobación del expediente número 10644/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 80.333,07 €."

El Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo, hace uso de la palabra, manifestando que hoy se trae el reconocimiento extrajudicial de crédito, que trata de una serie de deudas que tienen con diversos acreedores, que no han sido reconocidas en su momento por diversos motivos, bien

porque son gastos devengados en ejercicios anteriores y las facturas se han presentado en el siguiente ejercicio; gastos que no han tenido un contrato que los puedan justificar o, simplemente, que fueron gastos que se aprobaron para su realización, en todos los cuales consta la conformidad de los distintos Delegados y los técnicos, quedando así acreditando que el suministro de los servicios se ha prestado.

Informa que consta una relación que tienen todos los Grupos Municipales, que ha sido realizada por la Intervención Municipal, que en su informe dice que, con relación a la factura que han mencionado, no consta documentación que acredite la formalización de un contrato administrativo o de servicio, por tanto uno de los apartados de las deudas, se ha ido realizando durante un tiempo determinado, desde el año 2014 hasta diciembre de 2016, sin que tuviera ningún contrato, y ese hecho había que resolverlo de alguna forma, siendo la única forma de hacerlo mediante la aprobación por el Pleno de este gasto sin contrato.

Asimismo, hace constar el Sr. Bravo que, dentro del Plan de Ajuste del Ayuntamiento, se había previsto que durante el año 2017, el reconocimiento fuera de 750.000 euros, y ya se emitió consignación para 655.000 euros, siendo lo más importante de esa cantidad incluida en el presupuesto del 2017, el fraccionamiento con la Seguridad Social, así como la indemnización al señor que tuvo la mala suerte que se le cayera la rama en la Avda. San Fernando, haciendo referencia que ya en el Pleno del pasado mes marzo, se hizo otro reconocimiento de crédito por 96.400 euros, que junto con el que se presenta en este Pleno, que son 80.333, se ha superado ya lo que tenían previsto en el Presupuesto, cumplimiento el Plan de Ajuste que se aprobó por el Ayuntamiento el 31 de agosto de 2015.

De igual modo, hace hincapié el Concejal Delegado de Hacienda que en el pleno de 5 de abril, donde se aprobó la novación de los créditos que ya están firmados, de tres años de carencia de intereses, también se dijo que de esas cantidades, un 20% se iba a dedicar al reconocimiento de la deuda extrajudicial, por lo tanto, en el ejercicio del 2017, prácticamente ese 20% también lo tienen cumplido, pidiendo a todos los Grupos Municipales la aprobación de la presente propuesta, para poder proceder al pago de esta deuda a los distintos proveedores del Ayuntamiento.

Seguidamente, interviene el Concejal D. Moisés Rodríguez, portavoz del Grupo Mixto Si se puede Rota, queriendo comenzar su intervención, lamentando el asesinato machista de hace dos días en Las Gavias, en Granada, de otra mujer, se llamaba Encarnación, que fue asesinada a manos de su expareja, a los 55 años, queriendo constatar desde aquí, desde su Grupo y, a su entender, desde toda la Corporación, que no quieren ni una menos y que se las quiere vivas.

En cuanto a la Moción, manifiesta que se van a abstener, porque aunque en el informe de Intervención se concede la potestad al Pleno para reconocimiento extrajudicial de crédito, ven que en una de las partes se dice: "al respecto, se informa que las comunidades de bienes carecen de personalidad jurídica para contratar con la administración, según tiene indicado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa", y además, de las facturas que se han mencionado, se dice que no disponen de contrato.

Por otro lado, expone que, aunque se van a abstener en el punto, querían saber si con la aprobación de este punto, se va a dar por zanjada la situación que han venido viendo desde hace meses, entre el Equipo de Gobierno y ciertos sectores de la oposición.

El Sr. Bravo responde al portavoz de Si se puede, que aunque no ha entendido lo de la comunidad de bienes, explica que es cierto que las comunidades de bienes no tienen personalidad jurídica y que existe un informe de la Junta Consultiva, en el que se dice que no pueden contratar con las Administraciones Públicas, si bien tiene conocimiento que en años anteriores uno de los que prestaban el servicio lo hizo como una comunidad de bienes, y evidentemente esas facturas no se podían aprobar, sino que se rechazaban de pleno.

En cuanto a que se de por zanjado el tema de esta deuda extrajudicial, responde el Sr. Bravo que ya quisiera que ocurriera, pero siempre habrá situaciones en las que posiblemente se encontraran con este problema, por algo que venga sobrenido, o cualquier asunto que pueda surgir de urgencia, y que se intentará encajar.

Respecto de la indemnización que tienen que pagar a la Seguridad Social, expone que lo están metiendo presupuesto por presupuesto, porque hay un convenio, y cuando se termine de pagar a la Seguridad Social, darán este asunto por zanjado, no obstante, en los Ayuntamientos, alguna vez se tienen que producir estos hechos, aunque intentarán evitar que no se produzcan de forma habitual.

El portavoz del Grupo Mixto aclara que se refería fundamentalmente a la parte de reconocimiento extrajudicial de crédito de los señores Izquierdo Márquez, queriendo saber si esto va a solventar por fin el problema que hay con los hermanos Izquierdo Márquez, que ha estado en la prensa, pero que hasta el momento aquí no lo han tratado, excepto cuando se aprobó estudiar la posibilidad de incorporarnos a la Mancomunidad de Cementerios.

El Sr. Alcalde manifiesta que es cierto que inicialmente parecía que había una controversia entre la oposición y el Gobierno, que en este caso

no era así, ni cree que tenga nada que ver la abstención de la representante del Partido Popular, que se ha abstenido por razones obvias, y en cuanto a la cuestión de la Comunidad de Bienes, que parece ser era uno de los problemas por los que no se regularizó en su momento el contrato de prestación de servicios en el Cementerio.

Indica el Sr. Alcalde que ya explicó en prensa, cuando se montó la polémica en las redes con respecto al cambio de gestión y al servicio de limpieza, que parecía que se acababa el mundo, que la decisión que se adoptó por parte del Gobierno Municipal, de no seguir recibiendo ese servicio por parte de esa empresa, obedecía exclusivamente a razones de legalidad, y precisamente hoy han tenido que traer a Pleno un reconocimiento extrajudicial de crédito para poder pagarle esos servicios, porque no había contrato.

Por tanto, manifiesta el Sr. Alcalde no tiene nada que ver, ya que una cosa es resolver la situación contractual, que se hizo en el mes de abril o marzo, aproximadamente, que fue cuando se rescindió el no contrato, por decirlo de alguna manera, y se empezó a prestar el servicio por parte de Centro Especial de Empleo, de forma directa por el Ayuntamiento, lo cual no tiene nada que ver con la situación de que a la empresa que ha venido prestando el servicio, sin contrato, con respecto a esos tres ejercicios, del 2014 al 2016, se le tenga que pagar, porque sería injusto no hacerlo, puesto que ha prestado el servicio, trayéndose a Pleno como reconocimiento extrajudicial, que es el procedimiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones (una de la Concejala D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, por prescripción legal y una del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Concejala Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

Aplicación	Importe	Nombre tercero	Descripción
02 920 223	34,90	ALJUTRANS CADIZ, S.L.	Factura nº FM6 119992016FM69991 por servicios de mensajería durante el mes de diciembre de 2016
02 920 22604	21.707,40	PEREZ BORREGO, GREGORIO	Factura nº AR 1-2017 Rectificativa, honorarios por servicios jurídicos realizados durante 6/7/2015 a 5/7/2016
10 231 22799	320,00	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Factura nº 11000-2016-12-50-N por servicio de teleasistencia domiciliaria durante el mes de diciembre de 2016
13 4312 22100	829,66	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura nº 20151029030399685 suministro eléctrico 11/8/15-14/10/15 (C. Compás del Convento, Mercado Central)
18 342 22101	6.651,68	ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA	Factura nº 65/2016 por agua de riego 2016 para campo de fútbol en Costa Ballena
21 164 22799	1.102,36	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-8/3/14, por servicios de limpieza y mantenimiento, durante agosto 2014 del Tanatorio

21 164 22799	1.286,08	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-9/3/14, por servicios de limpieza y mantenimiento durante septiembre 2014 del Tanatorio
21 164 22799	918,63	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-10/14, por servicios de limpieza y mantenimiento durante octubre 2014 del Tanatorio
21 164 22799	826,77	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-11/14, por servicios de limpieza y mantenimiento durante noviembre 2014 del Tanatorio
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-11/14, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio durante noviembre 2014
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-10/14, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio durante octubre 2014
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-9/3/14, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio durante septiembre 2014
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-8/3/14, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio, durante agosto 2014
21 164 22799	1.745,40	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-12/14, por servicio de limpieza y mantenimiento del Tanatorio durante diciembre 2014
21 164 22799	247,15	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-12/14, por servicio de limpieza y mantenimiento de la Capilla durante diciembre 2014
21 164 22799	2.202,20	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-1/15, por servicios de limpieza y mantenimiento durante enero 2015, del Tanatorio
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-1/15, por servicios de limpieza y mantenimiento durante enero 2015 de la capilla
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-2/15, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla durante febrero 2015
21 164 22799	1.439,90	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-2/3/15, por servicio de limpieza y mantenimiento del Tanatorio durante el mes de febrero 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-3/15, por servicios de limpieza y mantenimiento de la capilla durante el mes de marzo 2015
21 164 22799	1.778,70	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-3/15, por servicios de limpieza y mantenimiento del tanatorio durante el mes de marzo 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-4/15, por servicios de limpieza y mantenimiento de la capilla durante el mes de abril 2015
21 164 22799	1.270,50	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-4/15, por servicios de limpieza y mantenimiento del tanatorio durante el mes de abril 2015
21 164 22799	1.609,30	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-5/15, por trabajos de limpieza y mantenimiento de aseos y servicios en Tanatorio Municipal mayo 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-5/15, por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal mayo 2015
21 164 22799	1.524,60	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-6/15 por trabajos de limpieza y mantenimiento de aseos y servicios en tanatorio municipal junio 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-6/15 por servicios de limpieza y mantenimiento de la capilla del cementerio municipal junio 2015
21 164 22799	1.270,50	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-7/15 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Tanatorio del Cementerio Municipal durante julio 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-7/15 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal durante julio 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-8/15 por servicio de limpieza y mantenimiento en la Capilla del Cementerio durante agosto de 2015
21 164 22799	1.355,20	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-8/3/15, por servicios de limpieza y mantenimiento realizados en el Tanatorio municipal durante agosto 2015
21 164 22799	1.185,80	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-9/15 por servicio de limpieza y mantenimiento en el Tanatorio Municipal durante septiembre de 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-9/15 por servicio de limpieza y mantenimiento en la Capilla del Cementerio durante septiembre de 2015
21 164 22799	592,90	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-10/15, por limpieza y mantenimiento de aseos y demás en el Tanatorio mpal mes de octubre 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-10/15 por limpieza y mantenimiento de Capilla y atención al público octubre 2015
21 164 22799	1.185,80	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-11/15 por trabajos de limpieza y mantenimiento del Tanatorio mpal. durante el mes de noviembre 2015
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-11/15 por limpieza y mantenimiento de la Capilla y atención al público en Cementerio mpal. Noviembre 2015
21 164 22799	1.778,70	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-3/16 por servicio de limpieza y mantenimiento en el tanatorio municipal durante marzo de 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura. nº C-3/16 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal durante marzo de 2016
21 164 22799	1.101,10	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-4/16 por servicio de limpieza y mantenimiento en el tanatorio municipal durante abril de 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-4/16 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal durante abril de 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-5/16 por servicios de limpieza y mantenimiento de la Capilla del Cementerio Municipal durante mayo de 2016
21 164 22799	1.609,30	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-5/16 por servicio de limpieza y mantenimiento en el tanatorio municipal durante mayo de 2016
21 164 22799	1.185,80	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº A-6/16 por trabajos limpieza y mant. aseos y servicios tanatorio mpal. durante junio de 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura nº C-6/16 por servicios de limpieza y mant. y atención al público Capilla Cementerio mpal junio 2016
21 164 22799	1.101,10	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO	Factura nº A-7/3/16 por servicios de limpieza y mantenimiento en

		JOSE	el Tanatorio Municipal julio 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura n° A-7/3/16 por servicios de limpieza y mantenimiento en Capilla del Cementerio julio 2016
21 164 22799	762,30	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura n° A-8/16 por servicios de limpieza y mantenimiento en el Tanatorio Municipal agosto 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura n° C-8/16 por servicios de limpieza y mantenimiento en la capilla del Cementerio agosto 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura n° C-9/16 por servicio de manten., limpieza y atención al público de la Capilla del Cementerio septiembre 2016
21 164 22799	847,00	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura n° A-9/16 por servicios de limpieza, mantenimiento y atención al público en el Tanatorio mpal septiembre 2016
21 164 22799	1.439,90	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura n° A-10/16 por servicios de limpieza, mantenimiento y atención al público en el Tanatorio mpal octubre 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura n° C-10/16 por servicio de manten., limpieza y atención al público de la Capilla del Cementerio octubre 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura n° C-11/16 por servicio de manten., limpieza y atención al público de la Capilla del Cementerio noviembre 2016
21 164 22799	1.355,20	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura n° A-11/16 por servicios de limpieza, mantenimiento y atención al público en el Tanatorio mpal noviembre 2016
21 164 22799	1.439,90	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura n° A-12/16 por trabajos de limpieza, mantenimiento y atención al público en tanatorio mpal. diciembre 2016
21 164 22799	211,75	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	Factura n° C-12/16 por trabajos de limpieza, manten. y atención al público en Capilla del cementerio diciembre 2016
21 164 22799	5.603,66	IZQUIERDO MÁRQUEZ, MIGUEL	Factura n° A-1 a A-4/14 por trabajos de limpieza, mantenimiento y atención al público en Tanatorio durante enero a abril 2014
21 164 22799	3.858,25	IZQUIERDO MÁRQUEZ, FERNANDO	Factura n° A-5 a A-7/14 por trabajos de limpieza, mantenimiento y atención al público en Tanatorio durante mayo a julio 2014
21 164 22799	1.730,08	IZQUIERDO MÁRQUEZ, FERNANDO	Factura n° C-1 a C-7/14 por trabajos de limpieza, mantenimiento y atención al público en Capilla Cementerio durante enero a julio 2014
SUMA	80.333,07		

2º.- Aplicar, con cargo al Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2017, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se han especificado anteriormente.

(Se incorpora la Concejal Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, siendo las diecisiete horas y cincuenta y dos minutos)

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 12 de junio de 2017, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del

Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D^a Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, al punto 10º del Orden del Día, acordó aprobar con carácter inicial el texto de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta día para la presentación de reclamaciones o sugerencias, y para el caso que no se presentasen ninguna reclamación o sugerencia se entendería aprobado definitivamente el texto aprobado con carácter inicial.

El día 20 de marzo de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (núm. 52) anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública no se presentase alegación o reclamación alguna.

Dentro del plazo establecido de exposición pública se reciben tres escritos de alegaciones o sugerencias para modificar y/o ampliar el contenido de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial. En concreto se reciben las siguientes alegaciones:

- El día 25 de abril de 2017 se recibe escrito de Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (AECIRO), en el que se presenta dos alegaciones. En la primera de ellas solicita inclusión de nuevo apartado en Línea 2 (Gastos para la consolidación de empresas <para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento>), que contemple ayuda para la *"obtención de la certificación de sistemas de gestión en la calidad, cuya finalidad es apostar por la mejora continua en el ámbito de la calidad, del medioambiente y de la seguridad de las empresas"*. En la segunda alegación se solicita de modifique y amplíe la Línea 3 (Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local), y *"se incluyan las inversiones en elementos de activo fijo material e inmaterial excepto inmuebles y elementos de transporte externo"*, con el objeto de la mejora de la competitividad y la innovación en las pymes, la inversión en activos fijos así como en la

incorporación de aplicaciones informáticas destinadas a la mejora de la gestión empresarial y la creación de páginas web.

- El día 27 de abril de 2017 tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de Dña. Raquel Rueda Encina y Dña. Silvia Ayllón Beltrán, en el que alegan que en la norma actual en vigor, Ordenanza reguladoras de las ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal, en el artículo 7.3 se recoge un ayuda para los "gastos de implantación de sistemas de calidad". Con el argumento de que el fomento de la implantación de sistemas de calidad en las empresas locales mejora su imagen exterior y su posición competitiva, y que el mejor posicionamiento en el mercado se traduce en un aumento de su producción, y por tanto en la creación de puestos de trabajo y una notable mejora en la economía local, solicitan que *"se incluya en las Bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial una línea de subvención relativa a ayudas para los gastos de implantación de sistemas de calidad."*
- La empresa Aluminios Rota, S.L.L., representada por D. Juan Isidro Piruat Aparicio, el día 27 de abril de 2017, presenta escrito alegando que la Ordenanza que se aprueba inicialmente no contempla ninguna línea para la implantación de sistemas de calidad, si contemplándose la Ordenanza reguladoras de las ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal, actualmente en vigor, también exponen que se encuentran en proceso de expansión a nivel nacional e internacional en un mercado muy competitivo y con muchas exigencias en cuanto a estándares de calidad de la empresa y sus productos, y continúa con argumentando los beneficios que reporta la implantación de un sistema de calidad en la empresa, por lo que solicitan que *"se incluya en las Bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial una línea de subvención relativa a ayudas para los gastos de implantación de sistemas de calidad"*

Visto informe de la Sra. Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, de fecha 06 de junio de 2017, en el que se informa sobre alegaciones presentadas; y vistas las alegaciones presentadas, se propone estimar en su totalidad todas ellas, y en consecuencia se procede a proponer la modificación de la Ordenanza, para lo que se llevan a cabo las siguientes modificaciones:

- En el punto 2 del apartado 4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, se añade el punto *2.5 Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad.*
- Se modifica el punto 3 del apartado 4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, siendo el texto original: *"LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local"*, sustituyéndose por el literal siguiente: *"LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones*

en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible.". Asimismo, se añade un nuevo punto 3.4 *Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible.*

- Consecuencia de las modificaciones anteriores, se modifica el punto 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO, incluyendo referencias al ordinal de los puntos modificados.
- Se modifica el punto 8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES, incluyendo nuevo párrafo 2º con el siguiente contenido literal: *"No serán subvencionables inversiones en inmovilizado material en adquisición de terrenos, construcciones y elementos de transportes, ni aquellas cuyo coste unitario sea inferior a 1.000,00 euros. Dentro del inmovilizado intangible sólo será subvencionable la adquisición de aplicaciones informáticas."*
- Se modifica el punto 13.-CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR, en su apartado importes máximos a subvencionar, añadiendo dos nueva líneas a la tabla de los importes máximos a subvencionar por cada línea, siendo las siguientes:

LÍNEA	BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA (EUROS)	IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
... /... 2.5	2.000,00	1.000,00
... /... 3.4	2.000,00	1.000,00

- El párrafo segundo siguiente al cuadro de importes máximos a subvencionar, siendo el texto original el siguiente: *"El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para LÍNEA 3 no podrá superar los 3.000,00 euros."*, y sustituyéndose por el siguiente literal: *"El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para LÍNEA 3 no podrá superar los 4.000,00 euros."* .

Asimismo, se subsana error material detectado en el punto 20. ENTRADA EN VIGOR, en la que se hace referencia al artículo 49 de la LBRL, debiéndose hacer referencia al artículo 65.2 de la LBRL.

De las modificaciones propuestas resulta el siguiente texto refundido de la Ordenanza.

"ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

PREÁMBULO.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y con el objetivo de dotar a las empresas locales de medios económicos para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad empresarial, así como la generación y mantenimiento de empleo, la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de las empresas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, realiza las presentes bases reguladoras con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a empresas de la localidad para la creación y mantenimiento de empresas y el empleo que esta generen, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

2.- MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta ordenanza se encuentra constituido por:

1. Ordenanza General de Subvenciones (B. O. P. Nº 274, de 26 de Noviembre de 2005 (en adelante OGS).
2. Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor (en adelante BEPG).
3. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de Noviembre de 2003 (en adelante LGS).
4. Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGs).
5. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas para cada convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria que se apruebe junto con la convocatoria.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1.- LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

- 1.1 Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional.
- 1.2 Creación neta de empleo.
- 1.3 Gasto de la Licencia de Aperturas.
- 1.4 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral.
- 1.5 Cheque Tributario canjeable para el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- 1.6 Cheque Tributario canjeable para el pago de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación residuos.

2. LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

- 2.1 Creación neta de empleo
- 2.2 Gasto de Licencia de Aperturas de nuevos establecimientos y traslados de establecimientos.

2.3 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3º año de actividad.

2.4 Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad.

2.5 Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad.

3. LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

3.1 Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación.

3.2 Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación.

3.3 Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento.

3.4 Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas (en cualquier de sus formas jurídicas, incluido las comunidades de bienes y sociedades civiles) que tengan un local afecto a la actividad económica en el municipio de Rota. Para el caso de optar a la LÍNEA 1 o apartados 3.1, 3.2 ó 3.4 de la LÍNEA 3 podrán solicitarlos aquellos que no lleven más de un año de alta en la actividad, en su caso, y para la LÍNEA 2 o apartados 3.3 ó 3.4 de la LÍNEA 3 podrán solicitarlos aquellos que lleven más de un año de alta en la actividad. El alta en la actividad se acreditará con el alta de inicio de la actividad principal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

NO podrán solicitar subvenciones:

1. Aquellas empresas que se encuentren incursas en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, aquellas empresas que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.
2. Aquellas empresas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.
3. Aquellas personas jurídicas que se encuentre en causa legal de obligación de disolución.

4. Las personas o empresas que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
5. Aquellas empresas que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

6.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de cada convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio.

Gastos subvencionables:

1. Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social o Mutualidad, en caso, así como recibos de pago de sus cuotas).
2. Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).
3. Pago de liquidación de Licencia de Aperturas municipal (mediante solicitud o declaración responsable).
4. Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.
5. Gastos en pago de tributos locales definidos en la LÍNEA 1. El cheque tributario será válido para los tributos y el año para los que se concedan, y siempre vinculados al efectivo ejercicio de actividad económica empresarial o profesional. El cheque deberá ser compensado por la Intervención Municipal para su efectividad.
6. El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.
7. Facturas de inversiones de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas.

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

No serán subvencionables inversiones en inmovilizado material en adquisición de terrenos, construcciones y elementos de transportes, ni aquellas cuyo coste unitario sea inferior a 1.000,00 euros. Dentro del inmovilizado intangible sólo será subvencionable la adquisición de aplicaciones informáticas.

En ningún caso serán subvencionables bienes de segunda mano.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de dos meses. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben para cada convocatoria, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPAC).

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación general:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe para cada convocatoria, de SOLICITUD GENERAL.
- Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la convocatoria, de:
 1. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 2. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
 3. No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
 4. No encontrarse en causa legal de obligación de disolución
 5. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes.

6. Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
 7. Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
1. Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPAC.
 2. Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.
 3. Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.
- Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad de proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.
- Alta en el Censo Tributario y en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).
- Facturas, presupuesto o facturas proforma de los gastos o inversiones a subvencionar, en su caso.
- De las personas contratadas, en su caso.
1. D.N.I. o N.I.E.
 2. Contrato de trabajo formalizado e inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal.
 3. Informe de Vida Laboral de la persona objeto de contratación.
 4. Informe de Vida Laboral del empresario.
- Declaración de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento la atribuciones en la

materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso, en materia de Fomento y Promoción Empresarial. El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

El órgano instructor podrá recabar informes que estime necesario para resolver del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y por tres vocales, entre ellos el Secretario general, el Interventor y el Jefe de Servicio de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, o las personas que en su caso, éstos hayan delegado. Las funciones de secretario las ejercerá un funcionario de dicha delegación.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.
3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas empresas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte de la Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPAC.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 41 y siguientes de la LPAC.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

13.-CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR.

Criterios de concesión y valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS se establecen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

La baremación se basa en un sistema de valoración por puntos, estos se aplicarán a un conjunto y cumplimiento de criterios de valoración para establecer el grado de incentivación que se ponderará sobre el 100% de la subvención máxima a conceder, conforme a los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
Tipo de empresa (empresario individual, cooperativas o sociedades laborales)	2
Empresa formada mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años y/o mujeres	2
Empresas que generen empleo por cuenta ajena, incrementado la plantilla con respecto al año anterior (en caso de consolidación).	2
Empresa que utilice o promuevan sistemas de energía sostenible	1
Empresas ubicadas en zonas definidas en convocatoria	2
Empresas cuyo proyecto de inversión sea superior a los 30.000,00 euros	1

De acuerdo con el cumplimiento de los criterios anteriores y sumando los puntos obtenidos, se aplicará una baremación ponderada sobre el importe máximo de la subvención a conceder para cada línea de subvención, conforme a lo siguiente:

PUNTOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN	PORCENJE PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS
De 0 a 4	15%	10%
De 5 a 7	30%	25%

De 8 a 10	40%	35%
-----------	-----	-----

Dichos porcentajes se incrementarán en un 10% para el caso de que las subvenciones vayan destinadas a empresas formadas mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años, y/o mujeres.

Importes máximos a subvencionar

Los importes máximos a subvencionar por cada línea son los siguientes:

LÍNEA	BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA (EUROS)	IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
1.1	3.000,00	1.500,00
1.2 Y 2.1	3.000,00	1.500,00
1.3 Y 2.2	1.500,00	750,00
1.4 Y 2.3	1.500,00	750,00
1.5	1.000,00	500,00
1.6	600,00	300,00
2.4	3.000,00	1.500,00
2.5	2.000,00	1.000,00
3.1	4.000,00	2.000,00
3.2 y 3.3	6.000,00	3.000,00
3.4	2.000,00	1.000,00

El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para las LÍNEAS 1 Y 2, excluidos los apartados 1.5 y 1.6, no podrá superar los 4.000,00 €. Los apartados 1.5 y 1.6 de la LÍNEA 1 podrá ser subvencionado por su importe máximo, que se adicionará a los importes subvencionable por el resto de líneas. El apartado 1.1 de la LÍNEA 1 será subvencionado con el importe mínimo de 500,00 euros.

El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para LÍNEA 3 no podrá superar 4.000,00 euros.

14.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida será el que se determine en la resolución de concesión.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano, entregando cuenta justificativa correspondiente a los conceptos subvencionables por el valor total presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa, según modelo que se apruebe para cada convocatoria, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.
2. Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad).
3. Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
4. Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social, así como justificantes de pago.

Toda la documentación se presentará en original para cotejo y compulsas por el Registro en el que se presente.

La Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Los documentos acreditativos de los gastos o inversiones de la actividad subvencionada podrán corresponder al año natural anterior al ejercicio presupuestario de la convocatoria que cada año se apruebe, siempre que así se contemple en el período de fechas que abarque la convocatoria.

Abono de la subvención:

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

En cada convocatoria se podrá regular la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuentas, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

15.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
3. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

De todas estas obligaciones responderán las empresas directamente o a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico de los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

17.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención recibida a un objeto distinto al que se concedió.
2. El incumplimiento de justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.
3. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente ordenanza.
4. Cualquiera de las causas previstas para el reintegro en el artículo 37 de LGS.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación y/o reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

18.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
3. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.
4. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
2. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la empresa beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, el beneficiario sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
3. En el supuesto de que la empresa beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para los que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
4. No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

19.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento y en la web municipal (www.aytorota.es).
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las empresas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico y convocatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas expresamente las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de las ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal, publicada el 29 de octubre de 2007 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 208.
- Ordenanza reguladora de ayudas municipales a empresas para la creación y mantenimiento de empleo, publicada el 09 de noviembre de 2007 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 216.

DISPOSICIÓN TRASITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados, pendientes de resolución, les será de aplicación la norma vigente anterior a esta Ordenanza."

Según el artículo 70.2 de la propia LBRL, las ordenanzas no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Por lo tanto, se propone lo siguiente:

1.- Aceptación de las alegaciones presentadas, y aprobación definitiva de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, recogida en texto refundido en el que se recogen las modificaciones propuestas.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el correspondiente anuncio, para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la reglamento ordenanza.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como órgano colegiado y con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por la Sra. Interventora, D^a Eva Herrera Báez, de fecha 6 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete por acuerdo del pleno de la Corporación se aprueba inicialmente la Ordenanza de las Bases Reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial.

El 20/03/2017 se publica en el B.O.P. nº 52 por un período de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, presentándose las siguientes:

- D. Juan Alberto Izquierdo Barrientos, con D.N.I. 52.317.336-H, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota, con C.I.F. nº G11283207, solicita en fecha 25/04/2017 (R.M.E. nº 11692) la inclusión en la Ordenanza referida, concretamente en la Línea 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento, una ayuda para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de calidad. Además también solicita la inclusión en la Línea 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, de una ayuda para inversiones en elementos de activo fijo material e inmaterial excepto inmuebles y elementos de transporte externo.
 - Con fecha 27/04/2017 (R.M.E. nº 11938), la empresa Aluminio Rota S.L.L. y D. Juan Isidro Piruat Aparicio con D.N.I. nº 53.581.139-V, solicita la inclusión de una ayuda para los gastos de implantación de sistemas de calidad.
 - D^a Raquel Rueda Encina con D.N.I. nº 31.864.323-P y D^a Silvia Ayllón Beltrán con D.N.I. nº 53.850.188-D, solicitan en fecha 27/04/2017 (R.M.E. nº 11936) la inclusión en la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, una línea de subvención relativa a ayudas para gastos de implantación de sistemas de calidad.

En el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Rota existe consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria 17/241.470.99 por importe de 40.000,00 € para las Líneas 1 y 2, no existiendo consignación presupuestaria para la Línea 3 que corresponde a subvenciones de capital.

En conclusión, por esta Intervención Municipal se informa que las reclamaciones efectuadas referidas a la inclusión de ayudas para la implantación de sistemas de calidad cuentan con crédito presupuestario, si bien estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias, no obstante, para las ayudas de inversión en elementos de activo fijo material e inmaterial excepto inmuebles y elementos de transporte externo se requerirá de una modificación presupuestaria para dotarla de crédito previa a la convocatoria de las ayudas."

Se inicia el turno de intervenciones, tomando la palabra la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D^a Encarnación Niño, exponiendo que en el día de hoy vienen a aprobar definitivamente en Pleno, que ya se hizo de forma inicial el pasado 16 de febrero de este mismo año, la ordenanza que regulará a partir de ahora las ayudas en concurrencia competitiva, para empresas y entidades que estén destinadas, principalmente, al fomento y a la promoción empresarial.

Asimismo, expone que esta ordenanza ha estado publicada en el plazo de 30 días hábiles que marca la Ley y que en dicho plazo se han presentado unas alegaciones por determinadas entidades y personas de la localidad, siendo concretamente 3 los escritos de alegaciones, uno de la Asociación de Comerciantes e Industriales de Rota, otro de dos personas que trabajan principalmente en temas de certificaciones de calidad y también una empresa de la localidad, Aluminio Rota, que es una empresa que comenzó en el Vivero de Empresas de la Delegación de Fomento, y que en la actualidad, y afortunadamente, es una empresa que no solo cuenta con un importante número de trabajadores a su cargo, sino que está trabajando fuera de la provincia y de la comunidad autónoma en distintos sitios de España, siendo importante poner en valor hoy aquí su trabajo.

Refiere la Sra. Niño que en las tres alegaciones, principalmente, hay una parte que va en la misma línea, que es volver a incluir la posibilidad de subvencionar los gastos que estas empresas puedan tener a la hora de implantar en sus empresas servicios de gestión de calidad, que existía en la ordenanza anterior, pero que, posiblemente, como consecuencia de la crisis económica, nadie la solicitaba en los últimos años, por tanto, se entendió que si no se solicitaba, se debía a que no parecía atractiva para los ciudadanos, sin embargo, tanto la empresa Aluminios Rota como AECIRO les trasladó que había inquietud por poner en marcha ahora este tipo de servicios, una vez que las empresas puedan respirar un poquito más y dedicarse también a la inversión de este tipo de servicios.

Por otro lado, indica que la otra línea que se pide es que se incluya una mejora en la ordenanza, sobre la posibilidad de subvencionar inversiones en activos inmateriales, principalmente por algunos debates que se han mantenido en el seno del Consejo de Gobierno, donde se establecía que las empresas hoy día tienen que competir también en venta online y a través de Internet, y se les había pasado la posibilidad de subvencionar esto, como pide AECIRO en su alegación, al considerar que este tipo de aplicaciones informáticas que son necesarias para que cualquier empresa de la localidad que quiera ya funcionar con su venta online, pueda poner en marcha este tipo de servicio al ciudadano.

Concluye la Sra. Niño diciendo que lo que quedaría en la ordenanza como modificación sería una de adición en la línea dos, gastos para consolidación de empresas, incluyéndose el 2.5, que serían gastos para la obtención de la certificación del sistema de gestión de calidad; y por otro lado, en la línea 3 que se subvenciona, añadir a las inversiones que ya se estaban establecidas en locales o traspasos, inversiones en inmovilizado material o inmaterial intangible, todo el tema de aplicaciones informáticas que interesa incluir y que AECIRO ha tenido a bien ponerlo como una alegación, entendiéndose desde la Delegación que todas estas alegaciones han sido enriquecedoras de la ordenanza y, por tanto, las van a apoyar, esperándolo así también de los distintos grupos.

Acto seguido, toma la palabra la portavoz del Grupo Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, exponiendo que a su entender es interesante que desde el Gobierno Local hoy se traiga esta ordenanza definitiva, aceptando las alegaciones que se han presentado por parte del sector y de empresas interesadas en poder optar a este tipo de subvenciones, si bien, también entiende que es importante recordar que la tarea de informar y comunicar a todos las empresas de la localidad es fundamental, porque si no hay información ni comunicación, todo este trabajo que se ha hecho previamente no servirá para nada, por tanto, sugiere que hay que hacer una apuesta decidida para que la información y la comunicación discurran lo más fluidamente posible y que esta oferta que se ofrece, al final, sea demandada por los propios comerciantes y las propias empresas de la localidad.

Por último, recuerda que cuando la convocatoria se haga pública, que el Gobierno Local tenga en cuenta que la consignación económica sea ajustada fundamentalmente a la demanda que existe en la localidad y no se queden cortos, para que todas aquellas empresas y autónomos que se quieran presentar, tengan la oportunidad de conseguir parte de la subvención requerida.

Asimismo, recuerda que desde hace un par de años se puso en marcha el nuevo polígono industrial Villa de Rota, en el que se han asentado nuevas empresas y se han trasladado también empresas que ya existían en Rota, que con la puesta en marcha del CEEI en ese polígono hay muchas pequeñas empresas y muchos nuevos empresarios que han decidido instalar allí su negocio, de una forma inicial, siendo de la opinión que todas esas personas pueden ser futuros beneficiarios de estas ayudas tan importantes que hoy se ponen en marcha.

Finalmente, felicita que se acepten las alegaciones, insistiendo en que se trabaje en la información y la comunicación, que es fundamental para que tenga respuesta este ofrecimiento que se hace hoy por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde agradece el apoyo a la presente propuesta, que viene a aprobar definitivamente esta ordenanza trabajada por el Área de Fomento del Ayuntamiento, que viene a dotar de ayudas a empresarios y empresas que están no solo funcionando, sino también de gente emprendedora, que tienen iniciativas, esperando que redunde, como siempre, en la creación de cuantos más empleos mejor.

Opina asimismo que es cierto la importancia de dar difusión, que se intentará hacer a través del Gabinete, quedando claro también que hay que dotar de consignación presupuestaria estas ayudas, por lo que probablemente se haga incluso una modificación presupuestaria para ello, con tal de intentar llegar a todas las demandas posibles, destacando al mismo tiempo que es

importante también pagar y que no solo se quede en estas cuestiones, sino que esas ayudas les llegue a los empresarios, no como en otras etapas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico y, en consecuencia:

1º.- Aceptar las alegaciones presentadas, y aprobar definitiva de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, recogida en texto refundido en el que se incluyen las modificaciones propuestas anteriormente transcrita.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el correspondiente anuncio, para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la reglamento ordenanza.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 12 de junio de 2017, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Es conocida la propuesta que formula la Concejal Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017, al punto 9º, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la localidad. Esta Ordenanza persigue como principal objetivo el desarrollar reglamentariamente aspectos concretos del procedimiento de licitación para la sustitución del propietario incumplidor para la venta forzosa del inmueble, así como la regulación del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en aras a garantizar el efectivo cumplimiento de los deberes legales de edificación y conservación de los correspondientes inmuebles.

2.- Una vez fueron aprobadas inicialmente dichas ordenanzas, se abrió el correspondiente periodo de información pública, con la preceptiva publicación en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Una vez finalizado el citado periodo ha sido presentada dentro del plazo conferido al efecto una única alegación por parte de la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción.

3.- Debido a las consideraciones antes expuestas, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno deberá proceder, primero, a resolver sobre la procedencia o no de las alegaciones presentadas y, segundo, a aprobar definitivamente las citadas ordenanzas con la inclusión de las modificaciones correspondientes, siempre y cuando las alegaciones presentadas fueran estimadas.

Por todo lo expuesto y en base al informe técnico municipal obrante en el expediente, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, PROPONGO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por parte de la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción, en base a las consideraciones expuestas en el informe técnico municipal que se adjunta al expediente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la localidad, siendo su texto íntegro el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE
SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

Art. 1 Objeto y ámbito de aplicación

Art. 2 Naturaleza jurídica

TÍTULO I. De los presupuestos para la inclusión de los inmuebles en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

Art. 3 Incumplimiento del deber de edificar

Art. 4 Caducidad de licencias

Art. 5 Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación

Art. 6 Fincas inscribibles

TÍTULO II. Del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

Art. 7 Contenido del Registro

Art. 8 Organización del Registro

TÍTULO III. Del procedimiento de inscripción en el registro de solares y edificaciones ruinosas

Art. 9 Requisitos

Art. 10 Inicio del procedimiento

Art. 11 Audiencia de los interesados

Art. 12 Resolución del procedimiento

Art. 13 Cancelación de inscripciones

Art. 14 Competencia

Art. 15 Efectos de la inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

Art. 16 Expropiación y venta forzosa

Art. 17 Inscripción en el Registro de la Propiedad

Art. 18 Transmisibilidad de fincas

TÍTULO IV. Del procedimiento de licitación con varios criterios de adjudicación para la sustitución del propietario incumplidor

Art. 19 Inicio del procedimiento

Art. 20 Formas de inicio de la licitación

Art. 21 Requisitos de la solicitud de inicio de la licitación a instancia de interesado

Art. 22 Plazo de convocatoria de la licitación

Art. 23 Requisitos de la convocatoria

Art. 24 Procedimiento de adjudicación

Art. 25 Incumplimiento de las condiciones de adjudicación de la licitación

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española reconoce en su artículo 33 el derecho de propiedad privada de manera limitada toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las leyes. De otro lado, el artículo 47 de dicho texto establece el derecho de todos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, imponiendo la obligación a los poderes públicos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

En cumplimiento de lo establecido constitucionalmente, tanto la legislación estatal como la autonómica han regulado la función social de la propiedad. En este sentido, tanto el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) como el artículo 51 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), imponen a los propietarios de terrenos y construcciones las obligaciones de proceder a su edificación, conservación y rehabilitación en los términos y plazos establecidos en la normativa urbanística de aplicación, obligaciones que forman parte del contenido del derecho de propiedad como consecuencia de la función social que debe cumplir.

A tales efectos, el legislador ha regulado procedimientos administrativos tendentes a garantizar el cumplimiento de dichos deberes por parte de los propietarios, habilitando a la Administración para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o a la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosa (artículos 49 y 50 del TRLSRU).

Por parte de la legislación andaluza, los artículos 151 y 152 de la LOUA regulan el procedimiento de ejecución mediante sustitución del propietario incumplidor a través de un concurso cuyo objeto es la venta forzosa del inmueble una vez constatado el incumplimiento de dichas obligaciones e incluido dicho inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Dicho procedimiento es de aplicación en los supuestos previstos en la LOUA referidos al incumplimiento del deber de edificación del artículo 148 y 150 de la LOUA; el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación del artículo 155.7; supuestos de declaración legal de ruina urbanística del artículo 157.5 y para los supuestos en que se produzca la caducidad de licencia en los términos de lo dispuesto en el artículo 173. No obstante lo anterior, el citado texto legal remite a desarrollo reglamentario la regulación de dicho procedimiento así como la del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y del procedimiento de concurso sin que hasta la fecha se haya producido. En relación a esta última cuestión, dada la insuficiencia y parquedad de la normativa urbanística, resultará de aplicación

la normativa sobre contratación del sector público, la cual no emplea los términos de subasta o concurso, quedando sustituido el procedimiento de concurso por el procedimiento de licitación con varios criterios de adjudicación, como expresa el [Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público](#). De hecho, el artículo 150 expresa una serie de supuestos en los que la adjudicación del contrato deberá efectuarse utilizando más de un criterio, y se trata de casi exactamente los mismos supuestos en los que la anterior Ley de Contratos de las Administraciones Públicas indicaba la utilización del concurso.

Lo expuesto con anterioridad lleva a este Excmo. Ayuntamiento a dictar la presente Ordenanza en virtud de la potestad reglamentaria que tiene atribuida por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), esto es, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, lo cual implica el dictado de disposiciones de carácter general y de rango inferior a Ley que no contradigan lo dispuesto en la leyes.

Con la presente ordenanza se pretende revitalizar el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas debido a que hasta la fecha su aplicación ha sido bastante escasa. Dicho Registro fue creado conforme a lo estipulado por el artículo 230 del entonces vigente Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (con la denominación de Registro de Solares y terrenos sin urbanizar y Edificaciones Ruinosas e Inadecuadas) por la Comisión de Gobierno municipal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1995, al punto 7º, acuerdo que fue ratificado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento-Pleno de 14 de diciembre de 1995, al punto 3º.

Esta Ordenanza, pues, persigue desarrollar reglamentariamente aspectos concretos del procedimiento de licitación para la sustitución del propietario incumplidor para la venta forzosa del inmueble, así como la regulación del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en aras a garantizar el efectivo cumplimiento de los deberes legales de edificación y conservación de los inmuebles del municipio sitos en suelo urbano y urbanizable.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del funcionamiento y organización del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del procedimiento para exigir el cumplimiento de los deberes de

edificación, conservación y rehabilitación mediante la ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con los artículos 148, 150, 151, 152, 155, 157 y 173 de la LOUA.

2. El ámbito de aplicación de este Registro Municipal comprende aquellos inmuebles que, de conformidad con la normativa urbanística de aplicación, se encuentren en suelo urbano y urbanizable.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

1. El Registro tiene naturaleza jurídica administrativa, al estar integrado por todos los inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido previamente incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

2. Dicho registro es de carácter público por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo pudiendo acceder a la información contenida en el mismo y a obtener certificación de su contenido.

TÍTULO I. DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA INCLUSIÓN DE LOS INMUEBLES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

Artículo 3.- Incumplimiento del deber de edificar

1. El derecho y el deber de edificar corresponde a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento respectivamente, a través de tercero.

2. Las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación inadecuada, deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de planeamiento urbanístico pertinente, todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse otros por el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

3. La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en los plazos marcados, incluyendo las que cuenten con edificación inadecuada, habilitará al órgano competente para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas previa audiencia del interesado por plazo de veinte días.

Artículo 4.- Caducidad de licencia

1. Si fuesen incumplidos los plazos de inicio, ejecución y terminación de las edificaciones autorizadas en las licencias de obras así como las prórrogas de los referidos plazos por causa imputable al sujeto obligado, el órgano competente para otorgar la licencia declarará de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado,

lo que conllevará la reanudación automática del cómputo del plazo aplicable para cumplir el deber de edificar, con motivo de la licencia caducada.

2. El citado efecto se producirá igualmente en caso de que se declare el archivo del procedimiento de solicitud de licencia por causa imputable al interesado.

3. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida procederá la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, previo procedimiento tramitado al efecto.

Artículo 5.- Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación

1. Los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público establecidas en el planeamiento general municipal vigente, realizando los trabajos y obras que sean precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso requerido, deber cuyo límite alcanza el importe del contenido normal del deber de conservación previsto en el artículo 155.3 de la LOUA.

2. Se entenderá incumplido el deber de conservación o rehabilitación en los siguientes supuestos:

a) Cuando las edificaciones incumplan las medidas de seguridad, salubridad u ornato y puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquél caso o se trate de edificaciones deficientes.

b) El incumplimiento injustificado de órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano competente, relativas a condiciones de seguridad, salubridad y ornato siempre que las obras a realizar sean de entidad suficiente o el incumplimiento de las mismas puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquél caso.

c) El incumplimiento de las obras necesarias que se desprendan de los informes de evaluación de los edificios cuando la inejecución de las mismas puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquél caso.

d) La inejecución de forma injustificada de las obras de rehabilitación, a las que esté sujeto el inmueble, de conformidad con los plazos y condiciones que establezca el planeamiento general municipal vigente.

e) La declaración legal de ruina urbanística cuando la misma sea consecuencia del incumplimiento del deber de conservación y así se pronuncie expresamente en el propio acuerdo de declaración de ruina de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3 a) de la LOUA.

f) La declaración legal de ruina urbanística cuando se hayan adoptado medidas urgentes para mantener o recuperar la estabilidad y la seguridad de la edificación y no haya sido posible alcanzar un acuerdo con el propietario, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3.B.b) de la LOUA.

En los supuestos contemplados en los apartados a) y d), el órgano competente podrá optar entre dictar las órdenes de ejecución que corresponda o requerir al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de seis meses. En este último supuesto se procederá a la inclusión automática del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Artículo 6.- Fincas inscribibles

Son susceptibles de inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas aquellos inmuebles que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Solares sin edificar: se entiende por solar la unidad predial o parcela de suelo urbano dotada de servicios y características mínimas que se exige en el artículo 148.4 de la LOUA.

b) Construcciones paralizadas: entendiéndose por tales las que, habiendo sido iniciadas, queden abandonadas o fueren suspendidas. Se apreciará paralización cuando, de conformidad con el artículo 173.3 de la LOUA, hayan transcurrido dos meses desde la notificación de la caducidad de la licencia sin haber sido solicitada una nueva o tras haberse denegado la que se hubiera deducido.

c) Edificaciones inadecuadas: la no adecuación irá ligada a la incompatibilidad total o manifiesta de la edificación con el planeamiento vigente en cuanto a los requisitos de uso, alineación, volumen, altura u otros que el planeamiento incluya, y que, a su vez, interrumpen el desarrollo de proyectos municipales.

d) Edificaciones deficientes: entendiéndose por tales aquellas en que su estado de conservación no reúna las condiciones que las hagan aptas para su habitabilidad o uso efectivo legítimo, o presenten carencias graves de seguridad, desembocando en la generación de grave riesgo para la integridad o la salud de las personas, o de grave peligro para los bienes, como consecuencia del incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano municipal competente, o de las obras contempladas en los informes de evaluación de los edificios.

e) Edificaciones ruinosas: las declaradas en situación legal de ruina urbanística de conformidad con lo previsto en los artículos 157.1 y 159 de la LOUA.

TÍTULO II. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

Artículo 7.- Contenido del Registro

1. El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresarán, respecto a cada finca, las siguientes circunstancias:

A) Datos de la finca que se concretan en:

- a) Situación de la finca, superficie, naturaleza y referencia catastral de la misma, así como cualquier otro dato que permita su identificación.
- b) Identificación del propietario
- c) Relación de inquilinos
- d) Cédula urbanística de la finca
- e) Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad así como cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el mismo
- f) Valoración del inmueble y precios máximos de venta o arrendamiento

B) Resolución por la que se declare el incumplimiento de los deberes de edificar, conservar o rehabilitar, plazo otorgado para su cumplimiento y referencia al expediente que se haya tramitado.

C) En su caso, se consignará el cumplimiento de los deberes de edificar, conservar o rehabilitar mediante la cancelación del asiento.

D) Asimismo, se consignarán las circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el Registro.

Artículo 8.- Organización del Registro

1. El Registro será informatizado conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

2. Se estructurará en dos secciones:

- Sección Primera: solares y terrenos
- Sección Segunda: construcciones y edificaciones

3. Corresponderá al técnico encargado del Registro autorizar los asientos ordinarios que se extiendan en los libros, donde se incluirá la documentación digitalizada que conste en cada uno de los expedientes que se gestionen.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

Artículo 9.- Requisitos

Será condición para iniciar el procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) La declaración del incumplimiento del deber urbanístico de edificación previsto en los artículos 148 y 150 de la LOUA en el plazo fijado previamente,

incluido el supuesto de caducidad de licencia en los términos regulados en el artículo 173.3 de la LOUA.

b) La declaración del incumplimiento del deber urbanístico de conservación y rehabilitación establecida en el artículo 155.7 de la LOUA.

c) La declaración legal de ruina urbanística que determinará, por ministerio de la Ley, su inclusión en el Registro Municipal, conforme establece el artículo 157.5 de la LOUA.

Artículo 10.- Inicio del procedimiento

1. El procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se inicia de oficio, a petición de otra Administración Pública o a instancia de cualquier interesado.

2. La resolución por la que se acuerde el inicio del procedimiento deberá expresar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la presente Ordenanza así como la valoración del suelo, de las edificaciones y demás elementos y derechos existentes sobre el inmueble.

Artículo 11.- Audiencia de los interesados

La incoación del procedimiento se notificará a los propietarios y titulares de derechos del inmueble que consten en el Registro de la Propiedad y Catastro, a los que se otorgará un plazo de veinte días para formular alegaciones o presentar las pruebas pertinentes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto.

Artículo 12.- Resolución del procedimiento

1. Transcurrido el trámite de audiencia y, en su caso, practicadas las pruebas admitidas, se dictará propuesta de resolución al órgano competente, quien aprobará o desestimarán la inclusión de la finca en el Registro Municipal.

2. La resolución que acuerde la inclusión de la finca en el Registro Municipal debe contener requerimiento al obligado para el cumplimiento de sus deberes urbanísticos en un plazo no superior a un año.

3. El plazo máximo en que deberá recaer resolución definitiva es de seis meses desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, procediendo de oficio declarar la caducidad del procedimiento en caso de no recaer resolución definitiva en dicho plazo.

Artículo 13.- Cancelación de inscripciones

Para efectuar la cancelación de una inscripción de un inmueble en el Registro Municipal será necesaria la expedición de la certificación final de obra y la correspondiente obtención de licencia de ocupación y/o utilización en los supuestos en los que proceda legalmente.

Artículo 14.- Competencia

El órgano competente para dictar las resoluciones que recaigan tanto en el procedimiento de declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos como en el procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas será la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o Concejal en el que delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la LRBRL.

Artículo 15.- Efectos de la resolución de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal

1. La inclusión en el Registro Municipal de parcelas y solares, incluidos aquellos que cuenten con edificación inadecuada, habilitará al Municipio para requerir al propietario el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de un año, debiendo hacerse constar dicho requerimiento en el Registro Municipal, de Solares y Edificaciones Ruinosas.

2. Si transcurrido dicho plazo el propietario no comunica el comienzo de las obras de edificación o acredita las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. A dichos efectos, el Ayuntamiento constatará el incumplimiento del deber de edificación mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al interesado y en el que podrá acordar la expropiación o, de oficio o a solicitud de interesado, el procedimiento de licitación para la sustitución del propietario incumplidor regulado en los artículos 151 y 152 de la LOUA y en el Título IV de la presente Ordenanza.

3. El cumplimiento del deber de edificar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio del cómputo del plazo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la solicitud de licencia.

4. La inclusión en el Registro de inmuebles afectados por la declaración de caducidad de licencia urbanística a la que se refiere el artículo 4 de la presente Ordenanza, determina la procedencia de declarar la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución con arreglo a lo previsto en los artículos 150 a 152 de la LOUA así como en lo establecido en la presente Ordenanza.

5. La inclusión en el Registro de inmuebles respecto de los que se haya declarado el incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, conllevará los siguientes efectos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.2 apartados a) y d) de la presente Ordenanza en los que el Ayuntamiento haya dictado orden de ejecución o requerido al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de seis meses, el transcurso de dichos plazos sin que el propietario comunique el comienzo de las obras de conservación o acredite

las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. A dichos efectos el Ayuntamiento constatará el incumplimiento del deber de conservación mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al interesado. El cumplimiento del deber de conservar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo del plazo para su cumplimiento quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.2 apartados b) y c) de la presente Ordenanza, el órgano competente podrá proceder a la declaración de incumplimiento del deber de conservación quedando la edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución mediante licitación para la sustitución del propietario incumplidor establecido en el artículo 151 de la LOUA. Se optará por expropiación del inmueble sólo en los casos que, debidamente justificados mediante informe, tal medida sirva mejor a los fines de la conservación o rehabilitación del mismo o que la misma esté prevista en cualquier programa de actuación, figura de planeamiento o instrumento de gestión.

6. La inclusión de un inmueble declarado en situación legal de ruina urbanística, habilitará al Ayuntamiento para requerir al propietario para que, en el plazo de un año, ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, la correspondiente licitación, que se tramitará de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 151 y 152 de la LOUA y en el Título IV de la presente Ordenanza.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá expropiar los terrenos o construcciones por razón de urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la LOUA.

La declaración del incumplimiento del deber de conservación se llevará a cabo mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al propietario interesado.

Si durante la tramitación y antes de dictar resolución declaratoria del incumplimiento del deber de conservar o rehabilitar el propietario acreditase el cumplimiento de dicho deber o el inicio del mismo, mediante el inicio de las obras, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

No será óbice para la declaración del incumplimiento del deber de conservar o rehabilitar el haber obtenido una licencia que exceda del límite de dicho deber cuando no se atiendan las obras de conservación o rehabilitación necesarias.

Artículo 16.- Expropiación y venta forzosa

1. Una vez que las edificaciones se encuentren en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, el órgano competente acordará, motivadamente y previo informe técnico, la expropiación o el inicio del procedimiento de licitación para la sustitución del propietario incumplidor regulado en el artículo 151 de la LOUA y en la presente Ordenanza.

2. El inicio del procedimiento de licitación para la sustitución del propietario incumplidor podrá realizarse tanto de oficio como a instancia de interesado en virtud de lo establecido en la LOUA.

Artículo 17.- Inscripción en el Registro de la Propiedad

1. Dictadas las resoluciones por la que se declare el incumplimiento de los deberes urbanísticos por parte de los obligados a ello así como de las resoluciones por las que se acuerde la inclusión de las fincas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y resoluciones por las que se acuerde la aplicación del régimen de venta forzosa para la ejecución por sustitución del propietario incumplidor, se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste, tal y como ordena el artículo 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2. Dicha inscripción se instará por la Administración actuante a cuyos efectos se expedirá certificación del contenido íntegro de la resolución que se adopte, solicitando expresamente se deje constancia de la misma mediante nota marginal y dejando constancia que dicha resolución ha sido notificada al titular registral.

3. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierta la licitación, la inscripción se practicará a su favor en la forma prevista en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

4. La cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad se producirá en virtud de certificación de la que resulten la cancelación del asiento practicado en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Artículo 18.- Transmisibilidad de fincas

1. La transmisión de fincas no modificará la situación del titular de la misma respecto del cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable así como por el planeamiento urbanístico y la presente ordenanza o exigibles por los actos de ejecución de dicha normativa.

2. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus deberes urbanísticos quedando obligado al cumplimiento de los plazos de edificar, conservar o rehabilitar marcados por el planeamiento urbanístico con independencia de la fecha o momento en que adquiriera la titularidad de la finca.

TÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR

Artículo 19.- Inicio del procedimiento

1. La colocación de las parcelas, solares y edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución y el consiguiente inicio del plazo para convocar la licitación, determinará la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en las mismas.

La licitación para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar, se iniciará respecto de aquellas parcelas y solares, incluyendo los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, y edificaciones y construcciones que se encuentren en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, sin que se haya acreditado por el obligado el inicio de las obras de edificación, conservación o rehabilitación, según los casos.

2. En los casos de incumplimiento del deber de edificación de parcelas y solares y en el de edificaciones inadecuadas, la licitación se iniciará en el plazo máximo de seis meses desde la declaración de incumplimiento, transcurrido un año desde la inscripción de la parcela, solar o edificación inadecuada en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

3. En los casos de incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación y de declaración de situación legal de ruina urbanística, tras la colocación de las edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, los plazos de inicio de la licitación serán los siguientes:

a) En el caso de declaración legal de ruina urbanística la licitación se iniciará en el plazo máximo de seis meses desde la declaración de incumplimiento, transcurrido un año desde la inscripción de la parcela, solar o edificación inadecuada en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

b) En los casos, de declaración de incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación, la licitación se iniciará en el plazo máximo de seis meses desde

la inscripción de la edificación en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Artículo 20.- Formas de inicio de la licitación

El procedimiento de licitación con varios criterios de adjudicación para la sustitución del propietario incumplidor podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado.

Artículo 21.- Requisitos de la solicitud de inicio de la licitación a instancia de interesado

1. La solicitud de interesado para la convocatoria de la licitación deberá reunir en todo caso los siguientes requisitos documentales, que serán presentados en sobres cerrados:

- a) Identificación del solicitante y acreditación de la solvencia económica y profesional, avalada por actuaciones edificatorias análogas.
- b) Proyecto de edificación o rehabilitación visado y redactado por técnico competente, o en su defecto compromiso de presentar el Proyecto en un plazo no superior a 45 días desde la presentación de la solicitud, acompañado en este último supuesto de aval por valor del 3%, calculado en función de la edificabilidad máxima teórica de la finca y con arreglo a los criterios de costes establecidos en la Ordenanza municipal por prestación de servicios urbanísticos para el cálculo de las tasas por licencias de edificación, aplicando los precios del uso determinado para la parcela según su calificación urbanística.
- c) Compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el Proyecto Técnico acompañado para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria de la licitación.
- d) Compromiso de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes.
- e) Compromiso de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido.
- f) Compromiso de ejecución de la edificación proyectada en determinado plazo.

Artículo 22.- Plazo de convocatoria de la licitación

La licitación para la sustitución del propietario incumplidor deberá convocarse dentro del plazo de seis meses siguientes a la constitución legal de la situación de ejecución por sustitución.

Si mediase solicitud de interesado para la iniciación de la licitación, éste se convocará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación de dicha solicitud.

Artículo 23.- Requisitos de la convocatoria

1. La convocatoria de la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor circulación en la ciudad y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento e incluirá las siguientes condiciones:

- a) Precio a satisfacer por el adjudicatario que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble se aplicarán como decremento. Los gastos de licitación se aplicarán como incremento para su reembolso al Excmo. Ayuntamiento.
- b) Plazo máximo para la ejecución de la edificación y, en su caso, de las obras de urbanización.
- c) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación del 5% del coste de ejecución material, calculado conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal de prestación de servicios urbanísticos para las tasas por licencias de edificación.
- d) Lugar y plazo para la presentación de proposiciones así como la fecha y lugar en la que se realizará la apertura de los sobres de las propuestas presentadas.
- e) Otras circunstancias que se estimen convenientes en función de las dimensiones y localización de la parcela o solar.

Artículo 24.- Procedimiento de adjudicación

1. Las proposiciones de los participantes en la licitación podrán incluir oferta dirigida al propietario de acuerdo para su pago en especie.
2. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el lugar y dentro de la fecha que establezca la convocatoria de la licitación, procediéndose a la apertura de las ofertas en sesión pública de la cual se levantará la correspondiente acta.
3. Antes de la resolución sobre la adjudicación y para el supuesto de ofertas en especie, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación de la licitación.
4. En el caso de que el propietario aceptara alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por si mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del periodo de audiencia, convenio suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución de la licitación.
5. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo, siendo su destino el fijado en el artículo 75.2 de la LOUA.
6. La escritura pública otorgada por el Alcalde sobre la base de la certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como título de la transmisión forzosa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1093/1997, de 4

de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

7. En caso de quedar desierto el procedimiento de licitación se optará, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nueva licitación o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en el primero, del inmueble objeto de licitación, que se adscribirá al patrimonio municipal del suelo. En la convocatoria del segundo procedimiento de licitación, el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.

Artículo 25.- Incumplimiento de las condiciones de adjudicación de la licitación

La ejecución por sustitución regulada en el artículo 150 de la LOUA así como en la presente Ordenanza será de aplicación en el caso de incumplimiento de las condiciones de la adjudicación de la licitación. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nueva licitación, a la que se aplicarán las reglas del artículo anterior de esta Ordenanza, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para la primera licitación con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- De la gestión de la presente Ordenanza

Corresponderá a la Delegación Municipal de Patrimonio y Planificación de la Vivienda en coordinación con la Delegación Municipal de Urbanismo la tramitación de los procedimientos derivados de la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Normativa supletoria

Se aplicarán de manera supletoria a las normas establecidas en la presente Ordenanza aquellas recogidas en la legislación relativa a la materia específica sobre la que versa esta ordenanza (especialmente, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro municipal de Solares), la Legislación de Expropiación Forzosa, de Procedimiento Administrativo Común y de Contratación Pública que se encuentren en vigor en el momento de su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Denominación del Registro

El Registro pasa a denominarse Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, dejando sin efecto la denominación con la que se creó, Registro de Solares y terrenos sin urbanizar y Edificaciones Ruinosas e Inadecuadas.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal incluyendo el texto íntegro de las ordenanzas reguladoras aprobado definitivamente.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado así como del contenido de las citadas ordenanzas tanto a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz (Administración del Estado) como a la Delegación del Gobierno en Cádiz (Administración de la Comunidad Autónoma).

QUINTO: Dar traslado del acuerdo adoptado al alegante con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Técnico Jurídico de Planeamiento, D. Antonio M. Márquez Barba, de fecha 30 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación a la aprobación definitiva de las Ordenanzas Reguladoras del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Rota, se emite el siguiente

INFORME

1.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017, al punto 9º, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la localidad. Esta Ordenanza persigue como principal objetivo el desarrollar reglamentariamente aspectos concretos del procedimiento de licitación para la sustitución del propietario incumplidor para la venta forzosa del inmueble, así como la regulación del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en aras a garantizar el efectivo cumplimiento de los deberes legales de edificación y conservación de los correspondientes inmuebles.

2.- Una vez fueron aprobadas inicialmente dichas ordenanzas, se abrió el correspondiente periodo de información pública, con la preceptiva publicación en el Tablón de Anuncios municipal desde el 3 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 53 de 21 de marzo de 2017, con el nº de anuncio 19.065. Una vez finalizado dicho periodo hay que informar que ha sido presentada una única alegación por parte de la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción (en adelante, FAEC), mediante escrito presentado en la Oficina de Correos de Cádiz de fecha 5 de mayo de 2017 (con fecha de entrada en Registro General municipal de 9 de mayo de 2017, nº de entrada 12.795).

3.- A continuación pasaré a informar cada uno de los aspectos recogidos en el escrito presentado por el alegante. Así, en el escrito de

alegaciones presentado por la FAEC se hacen una serie de consideraciones, a saber, las siguientes:

A) Expone el alegante que debido a que se ha anunciado oficialmente una reforma de profundo calado de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), parece aconsejable no introducir ningún texto normativo reglamentario que fácilmente lo va a contradecir, decaiga en su aplicación y haya de procederse a una inmediata adaptación o nueva redacción. Por lo que la mayor parte del contenido de la ordenanza deviene inane, sin que se aprecie urgencia alguna en su aprobación. En relación a este apartado, se informa al alegante que conforme recoge la propia Constitución Española, los municipios gozan de personalidad jurídica plena para la gestión de sus intereses, garantizándose la autonomía de éstos, por lo que serán éstos los que decidan si existe necesidad en la elaboración de una ordenanza que verse sobre la materia en cuestión. En este sentido, la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su artículo 4, señala que los municipios tienen una serie de potestades o facultades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria, o lo que es lo mismo, la capacidad de dictar normas jurídicas de carácter general y de valor subordinado a la ley. Así, el artículo 84 de la LRBRL establece que las Corporaciones Locales pueden intervenir en las actividades de los ciudadanos a través de, entre otros medios, las ordenanzas. Lo que pretende el alegante es que esta Administración no ejerza los derechos que tiene reconocidos legalmente, debido a que "*supuestamente en breve*" va a promulgarse una importante reforma de la LOUA. Si partiéramos de dicha premisa, las Administraciones no podrían prácticamente ejercer la potestad reglamentaria que la ley le reconoce, debido a que la normativa tanto estatal como autonómica está en constante evolución para adaptarse no sólo a la realidad social y económica que vivimos en la actualidad sino también a jurisprudencia derivada de instancias superiores (por ejemplo, Tribunal de Justicia de la Unión Europea). No obstante lo anterior, si una vez esté vigente la ordenanza se produjese algún cambio legislativo que afectase a la misma, ésta deberá adaptarse a dichas consideraciones procediendo a su modificación. En todo caso, la legislación vigente sobre la materia prevalecerá sobre la ordenanza en el caso de que haya discrepancias entre ambas. Por todo lo expuesto, este asesor entiende que debe ser desestimado lo alegado en este apartado.

B) El alegante expone que el artículo 150 de la LOUA establece que el Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas tendrá una regulación que se establecerá reglamentariamente. Dicho desarrollo debe emanar del Parlamento andaluz o Consejo de Gobierno y al no haberse dictado hasta la fecha tal reglamento autonómico, no cabe que un Ayuntamiento pueda desarrollar directamente la LOUA. En relación a esta alegación, se informa que efectivamente desde la promulgación del citado texto legal (hace casi 15 años) se remite a desarrollo reglamentario la regulación de dicho procedimiento, sin que hasta la fecha se haya producido. Por esta razón, esta Ordenanza persigue como principal objetivo el desarrollar reglamentariamente aspectos concretos del procedimiento de licitación para

la sustitución del propietario incumplidor para la venta forzosa del inmueble, así como la regulación del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en aras a garantizar el efectivo cumplimiento de los deberes legales de edificación y conservación de los inmuebles del municipio. Siendo esto así, sorprende a este asesor lo recogido por el alegante debido a que es práctica habitual en los municipios andaluces la aprobación de ordenanzas que regulen la materia que aquí se trata, debido fundamentalmente a que no llega a aprobarse el mencionado desarrollo reglamentario de la materia. Centrándome en los municipios gaditanos que han procedido a aprobar definitivamente esta ordenanza, sólo en el último año, hay que decir que la han aprobado Torre-Alháquime, Chipiona, Chiclana de la Frontera y Cádiz, además de que existen otros municipios gaditanos que ya la tenían aprobada con anterioridad, como es el caso de El Puerto de Santa María o San Fernando. Por todo lo expuesto, este asesor entiende que debe ser desestimado lo alegado en este apartado.

C) Por último, el alegante expone que las referencias que se hacen en la ordenanza al suelo urbanizable han de excluirse del articulado, ya que no tienen en cuenta las distintas clases del mismo (ordenado, sectorizado y no sectorizado), con su diferente tratamiento y efectos, y tampoco atienden a la concepción de los solares como suelo urbano. En relación a este apartado se le informa que se incluye dicha clasificación de suelo según lo recogido por parte del Sr. Arquitecto municipal en su informe, a saber, lo siguiente: "Desde el punto de vista técnico indicar que limitar el ámbito al Suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado podría dejar fuera a parcelas que podrían ser inscribibles por disponer de edificaciones inadecuadas, deficientes o ruinosas. Por lo tanto se propone ampliar el ámbito a todo el Suelo urbano y Urbanizable". Siendo esto así, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno acordó aprobar inicialmente la ordenanza actual donde se incluyeron las consideraciones recogidas en el informe del Sr. Arquitecto municipal. Por todo lo expuesto, este asesor entiende que debe ser desestimado lo alegado en este apartado.

4.- El artículo 49 de la LRBRL establece que, una vez finalizado el periodo de información pública se deberán resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo con anterioridad a la aprobación definitiva del texto de las ordenanzas por parte del Pleno. Siendo esto así, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno deberá proceder, primero, a resolver las alegaciones presentadas y, segundo, a aprobar definitivamente las citadas ordenanzas con la introducción de los cambios que procediesen. Dicho acuerdo se deberá adoptar por mayoría simple del Excmo. Ayuntamiento-Pleno, según establece el artículo 47.1 de la citada Ley, al no venir recogido como uno de los supuestos para los que se requiere mayoría absoluta de los dispuestos en el apartado 2 del citado artículo 47.

El texto íntegro de las ordenanzas reguladoras aprobado definitivamente deberá publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz como en el Tablón de Edictos municipal, todo ello conforme establece el artículo 70.2 de la LRBRL, que dice: *"los acuerdos que adopten las*

corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2" (quince días hábiles).

5.- Para finalizar, hay que decir que a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma, se deberá dar comunicación del acuerdo adoptado así como del contenido de las citadas ordenanzas tanto a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz (Administración del Estado) como a la Delegación del Gobierno en Cádiz (Administración de la Comunidad Autónoma).

Es cuanto se puede informar al respecto."

Interviene la Concejala Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, Sra. López Flores, exponiendo que hoy traen a Pleno la resolución de alegaciones y la aprobación definitiva de la ordenanza del Registro Municipal de Solares y de edificaciones ruinosas.

Recuerda que en el Pleno de 16 de febrero se aprobó, por unanimidad, la aprobación inicial de esta ordenanza y que, posteriormente, se abrió un plazo de información pública, tras su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizado el cual, se ha presentado una única alegación por la Federación Provincial de Agrupaciones de empresarios de la construcción.

Asimismo, indica que los tres aspectos que se recogen en el escrito de alegaciones, son los siguientes:

En el primero de ellos, el alegante expone que no es aconsejable que se apruebe esta ordenanza, debido a que se ha anunciado oficialmente una reforma de la LOUA, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, pretendiendo el alegante que esperen a dicha reforma de la LOUA, y que esta Administración no ejerza sus derechos reconocidos por la Constitución Española, a la hora de gestionar sus propios intereses, como es la necesidad que tienen de elaborar y aprobar la referida ordenanza, planteándose contestarle que si se produjera algún cambio posterior a esta aprobación de la ordenanza, se realizarán las modificaciones que se consideren necesarias para adaptarla a dicho cambio normativo.

En cuanto al segundo aspecto que expone el alegante, indica la Delegada de Planificación de la Vivienda que es en relación al artículo 150 de la misma ley, la LOUA, en el que se explica que el desarrollo normativo debe

de emanar del Parlamento Andaluz y que al no haberse dictado hasta la fecha ese Reglamento, no cabe que el Ayuntamiento pueda desarrollar directamente esta Ley, exponiendo que, por esta misma razón, se trajo en febrero la presente ordenanza, que lo que persigue, como principal objetivo, es desarrollar aspectos concretos del procedimiento de licitación para garantizar el cumplimiento de los deberes legales de edificación y conservación de los inmuebles del municipio.

En tercer y último lugar, manifiesta D^a Nuria López que el alegante expone que el suelo urbanizable ha de ser excluido del articulado de esta ordenanza, así como las distintas clases del mismo, ordenado, sectorizado y no sectorizado, informándose por el técnico municipal que precisamente esta clasificación del suelo se incluye en la ordenanza, debido a un informe del Arquitecto Municipal, en el que explica la necesidad de hacer esta clasificación, porque podrían dejarse fuera parcelas que podrían ser inscribibles por disponer de edificaciones inadecuadas, deficientes o ruinosas.

En definitiva, expone que se propone desestimar las alegaciones presentadas por parte de la Federación Provincial de Agrupaciones de empresarios de la construcción, en base a los informes técnicos, y aprobar definitivamente dicha ordenanza.

Seguidamente, toma la palabra D. Antonio Izquierdo, Portavoz del Grupo Roteños Unidos, refiriendo que hay muchos solares municipales, como el que está junto al Mcdonald, donde se acumulando las pailas, y que tienen muchas hierbas secas, así como en el solar de la calle Calvario, pidiendo que se mantengan limpios.

El Sr. Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, expone que tras la aprobación inicial, por unanimidad, en el pasado Pleno de febrero, y viendo el informe técnico que desestima las alegaciones, van a votar de la propuesta.

Entendiendo suficientemente debatido el punto, el Sr. Alcalde interviene señalando que es cierto y les han llegado también quejas sobre algunos solares, informando que están trabajando para acondicionar ambos, puesto que, concretamente el de la Avda. de la Libertad se ha solicitado para aparcamiento, siendo intención del Equipo de Gobierno tener el proyecto terminado esta semana, por lo menos de una primera fase; y en cuanto al solar de la calle Calvario, junto al paseo colindante a la Iglesia, indica que el proyecto ya está elaborado y va a entrar en proceso de contratación, esperando que sea pronto; por último, y aunque no lo ha comentado el Sr. Izquierdo, hace referencia el Sr. Alcalde al solar de los maestros, que se encuentra ya en proceso de contratación, que se quiere acondicionar

igualmente y están trabajando en ello, no obstante entienden que por parte de los vecinos lleguen algunas quejas al respecto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda y, en consecuencia:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por parte de la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción, en base a las consideraciones expuestas en el informe técnico municipal que se adjunta al expediente.

2º.- Aprobar definitivamente el texto de la ordenanza reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la localidad anteriormente transcrito.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal incluyendo el texto íntegro de las ordenanzas reguladoras aprobado definitivamente.

4º.- Dar traslado del acuerdo adoptado así como del contenido de las citadas ordenanzas tanto a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz (Administración del Estado) como a la Delegación del Gobierno en Cádiz (Administración de la Comunidad Autónoma).

5º.- Dar traslado del acuerdo adoptado al alegante con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES,
PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS CON MOTIVO DEL DÍA
INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 12 de junio de 2017, al punto 7º.2 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del

representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta conjunta de los Grupos Municipales, para la adopción de acuerdos con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI.

Se conoce el texto de la propuesta conjunta de los Grupos Municipales que a continuación se transcribe:

“Los Grupos Políticos Municipales: Partido Popular; Roteños Unidos, Izquierda Unida, Partido Socialista y Grupo Mixto “Si se puede Rota”, suscriben por unanimidad, la moción y/o manifiesto institucional que se presenta por la FEMP, con motivo del 28 de Junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI, sobre medidas para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos los grupos políticos municipales aquí reunidos desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 28 DE JUNIO DE 2017

Desde que en 1969 se produjeran los disturbios de Stonewall en Nueva Cork (Estados Unidos) la comunidad mundial celebra, cada 28 de junio, una jornada de reflexión con el objetivo de visibilizar valores universales tales como la igualdad, el respeto, la diversidad, la libertad y la no discriminación.

A pesar del progresivo reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en el sistema de protección de derechos de las Naciones Unidas en los últimos treinta años y particularmente, en Europa, no es menos cierto que, hoy en día, la diversidad sexual sigue siendo víctima de una brutal intolerancia y discriminación sufrida, en diferentes formas y manifestaciones, por lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

A día de hoy, los Gobiernos locales españoles estamos a la vanguardia en el reconocimiento legal de los derechos del colectivo LGTBI pero lamentamos que el reconocimiento de estos derechos no se haya producido a nivel universal, ni de manera plena.

Es necesario avanzar hacia el reconocimiento y protección universal de la diversidad sexual, desarrollando políticas públicas e implementando servicios que aseguren la igualdad efectiva de todas las personas, con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Y, precisamente, es en ese contexto de igualdad efectiva donde los Gobiernos Locales, puerta de entrada directa y real del sentir de la ciudadanía, estamos llamados a jugar un papel clave para garantizar la convivencia ciudadana y la no discriminación de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato y la no discriminación.

Por todo ello, los grupos políticos municipales, someten a la votación del Pleno la siguiente moción para adherirse a la misma:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Reconocemos la necesidad de invertir en políticas a favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación y sensibilización que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual.
- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con el principio de igualdad efectiva entre las personas, del que forma parte la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.
- Manifestamos nuestra preocupación y condena ante el aumento de número de agresiones hacia personas LGTBI en nuestro país y trabajaremos desde nuestro ámbito para responder adecuadamente a esta situación, especialmente mediante la información y formación de la Policía Local.
- No son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades."

Seguidamente, se conoce enmienda de adición presentada por el portavoz del Grupo Mixto "Si se puede Rota", D. Moisés Rodríguez Fénix, que a continuación se transcribe:

“Adición de la letra “Q” (del término en inglés queer) a las iniciales “LGTBI” para designar a quienes no son heterosexuales o de género binario.

Además se propone la inclusión, para su sometimiento a votación, los siguientes puntos:

- Instamos al Gobierno de España a la elaboración de una Ley para la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.
- Instamos a la Junta de Andalucía a que dote de presupuesto y desarrolle la Proposición de Ley para la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en Andalucía, tomada en consideración el pasado 5 de octubre de 2016.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que se ha presentado una enmienda de adición por parte del Grupo Si se puede Rota, que se comentó en la Comisión Informativa, que se explicará a continuación en su turno de intervenciones, dando lectura previamente al texto de la Moción.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Mixto Si se puede, Sr. Rodríguez Fénix, indicando que lo que su Grupo quiere es la adición de la letra Q, del término en inglés Queer, a las iniciales de LGTBI, para designar a aquellos que no son heterosexuales o de género binario, proponiéndose además la inclusión para su sometimiento a votación de los siguientes puntos:

- Instar al Gobierno de España a la elaboración de una ley para la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género,
- Instar a la Junta de Andalucía para que dote de presupuesto y desarrolle la proposición de ley para la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en Andalucía, tomada en consideración el pasado 5 de octubre de 2016.

Prosigue en su exposición el Sr. Rodríguez Fénix diciendo que, aunque es verdad que el número de países que penalizan la actividad sexual entre personas adultas del mismo sexo ha disminuido y que la variedad de leyes pertinentes a la orientación sexual sigue aumentando constantemente, todavía se encuentra en organizaciones e instituciones como Naciones Unidas, estados miembros en los que la pena de muerte se aplica como castigo para los actos sexuales, y otros tantos estados en los que la pena de muerte es

técnicamente posible, además de numerosos estados en los que la pena máxima puede variar desde 14 años a la cadena perpetua.

Expone el portavoz del Grupo Mixto que España, aunque siempre ha tenido una buena puntuación, tomando como referencia el informe anual de I.L.G.A., ha pasado de la posición quinta a la novena, aunque siempre ha estado a la vanguardia y en los primeros puestos desde el 2010, cuando se creó este primer informe, sin embargo hasta estos momentos se ha mantenido porque las comunidades autónomas si que vienen regulando legislaciones específicas a favor en esta materia, por lo que entienden que España tiene que ponerse manos a la obra, para empezar a tramitar una proposición de ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales y de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, ya que esto volvería a colocar al estado español entre los países más avanzados en reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI y, en este caso, la Q.

Siguiendo con el turno de intervenciones, lo hace a continuación la Sra. Couñago, en representación del Grupo municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, indicando que quiere hablar un poco de esperanza, en vez de hablar de los dramas que tienen las personas que quieren a quien les da la gana, independientemente del sexo que lleven, y la esperanza viene de mano de los niños y las niñas y de la mano del movimiento asociativo.

Asimismo, da lectura a la denominación de transexualidad, publicada por una asociación llamada CRISALIS, que es la Asociación de Familias de menores transexuales, que dice: "Cuando un bebé nace se le asigna un sexo, dependiendo únicamente de sus genitales, y utilizando como guía las dos combinaciones mayoritarias estadísticamente hablando. Sin embargo, es necesario tener en cuenta la inmensa diversidad del ser humano y saber que existen muchas otras posibilidades, como son las niñas con pene y los niños con bulba. La identidad sexual reside en el cerebro y no en los cromosomas o en la configuración de los órganos reproductores.

Entre los dos y los cuatro años, las personas comenzamos a ser conscientes de nuestra identidad sexual. Los niños y las niñas pueden mostrar de forma espontánea que no se sienten de acuerdo con el sexo asignado al nacer. El tránsito social es el tiempo en el que las personas trans se abren al mundo, mostrándose públicamente según su sexo sentido.

Que se les reconozcan por el nombre con el que se le identifican, que se les permita vestirse y comportarse de acuerdo a su identidad sexual, es indispensable para su bienestar y su autoestima."

Continúa la Concejala D^a Lourdes Couñago, manifestando que Crisalis nace en julio del 2013, cuando un grupo de padres y madres se unen para apoyarse en la crianza de sus hijos e hijas transexuales; ayudar y

asesorar a las familias de otros niños y niñas trans; visibilizar su realidad y defender, promover y difundir los derechos de la infancia y la adolescencia trans en todos los ámbitos educativos, sanitarios, legal, social, cultural y deportivo, considerando la transexualidad como una muestra más de la diversidad humana, no como una patología, y por ello deciden compartir ese camino al que cada día se incorporan nuevas familias que apoyan a sus hijos e hijas.

Expone que la Asociación CRISALIS lleva funcionando 4 años ya y que a ella le llegó gracias a un trabajador de la Delegación de Servicios Sociales que tiene una niña trans, y que les ha abierto a todos un mundo distinto, porque todos piensan en los homosexuales, gays, lesbianas, transexuales, pero nunca se les ocurre que haya niños transexuales, hasta que realmente se encuentran con la realidad, sobre todo con los problemas que esas familias llevan, agradeciendo a personas como Ernesto y a todas las familias que reconocen y que entienden que a los hijos hay que apoyarlos en sus decisiones, incluida ésta.

Para finalizar pone de manifiesto el siguiente lema que tiene CRISALIS: "Respetar y acompañar activamente a la infancia y a la adolescencia trans es una oportunidad para fomentar el respeto y la libertad. La diversidad enriquece a nuestra sociedad. Hagamos que nuestros niños y niñas crezcan felices".

En representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, toma la palabra la Concejala D^a Juana Reyes, quien expone que el día 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI, fecha en la que se conmemoran los disturbios de Stonewall de 1969, en Estados Unidos, marcan el inicio de la liberación homosexual, refiriendo que años atrás, en España, muchos hombres y mujeres tuvieron que exiliarse para ser tal y como eran, una emigración sentimental para poder amarse, para poder vivir y respirar, habiendo sido muchas las normas represoras hacia la diferencia en el amor y el deseo en España y en el mundo, incluso aún hoy, a 48 años del inicio de aquel movimiento que se transformó en mundial, muchos son los países donde ser una persona LGTBI, es sinónimo de condena de exclusión y hasta la muerte.

Manifiesta que hoy en día en España tienen una legislación que trabaja para llevar y llegar a una heteronormalidad, aunque todavía queda mucho por hacer, como la inclusión social y laboral plena de las personas trans, el respeto a la libre orientación sexual e identidad de género en los ámbitos laborales, sociales y educativos, entendiendo que trabajar desde todos los espacios, con todos los actores sociales, para desarrollar políticas públicas que garanticen la inclusión social y la igualdad de oportunidades y tratos, es el camino para el respeto a la diversidad.

Respecto a la adición presentada por el portavoz del Grupo Mixto de la letra Q del término en inglés, expone la Sra. Reyes que, a su juicio, debería de ser el colectivo el que se pronuncie sobre este tema, ya que hay diversidad de opiniones dentro del mismo, apoyándose desde Roteños Unidos positivamente la propuesta y la enmienda, que van dirigidas tanto al Gobierno de España como al de la Junta de Andalucía.

Asimismo, expone que quieren hacer una propuesta como conmemoración de este día, y que entre las actividades que se vayan a hacer desde el Consistorio, se pueda pintar la escalera que está en la Avda. Diputación 75, frente a la urbanización de Rotamar, con los colores de la bandera gay y de la bandera del colectivo, que se ha hecho en Estepona y ha gustado muchísimo, opinando que sería una bonita idea para conmemorar también este día.

La portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, interviene destacando que se deja claro que en esta Moción todos los grupos están unidos frente a este Manifiesto de lucha a favor de la igualdad real y entre todas las personas, independientemente de diferentes características y de la orientación sexual o de la identidad de género de cada uno.

Por otro lado, refiere que todas las personas que tengan responsabilidades públicas, ya sean a nivel local como en los Ayuntamientos, o aquellas que tienen responsabilidades a niveles superior, ya sea a nivel provincial, andaluz o nacional, tienen que exigirse más, para que las personas de este colectivo consigan una igualdad real y no tengan que hacer ningún tipo de separación por lo que les guste o les deje de gustar, porque todos son personas, todos respiran, todos andan, todos corren, todos comen, todos necesitan cariño y amor y cada uno lo hace de la forma que más le gusta o le apetece.

Reitera la Sra. Izquierdo que el Partido Popular defiende y apoyamos esta Moción, queriendo dar lectura al sentir no solo de una persona que es gay, lesbiana, transexual o bisexual, sino de una madre que tiene a un hijo, concretamente gay, pasando a leer una carta que publica en Factbook, que dice:

“Cuando mi hijo me dijo que era gay no hizo más que confirmarme lo que yo interiormente ya pensaba.

A pesar de ello, al oírlo de su boca, me dio una bofetada en el alma. Mi primera reacción fue horrenda, lloré hasta quedar sin lágrimas, no podía o no quería creérmelo.

Pasaron ante mí todas mis ilusiones, todos mis planes de futuro, toda mi vida, y sentí que mi mundo se destruía.

Fueron unos días de angustia, en los que tuve que reunir fuerzas para asimilar, y sobre todo para aceptar, todos mis pensamientos y todas mis emociones, pues razonaba una cosa pero sentía otra.

Pasados estos primeros días de angustia y de aceptación de una realidad que no podía negar, me paré a pensar en lo egoísta que era mi postura; mi hijo es la persona que más quiero en mi vida y no estaba pensando en él, sino en mí.

Cambié radicalmente de actitud, pero la angustia no desapareció, pues empecé a pensar en lo que él había sufrido en silencio, en los momentos en los que no habría tenido mi apoyo, en los que sufriría en el futuro debido a los convencionalismos sociales, en todo lo que significa ser gay en una sociedad mayoritariamente heterosexual, a pesar de tener la suerte de estar en este primer mundo, ya que no se me escapa que hay lugares donde el hecho de ser homosexual, supone no solo sufrimientos, sino persecución e incluso la muerte.

Superada más o menos esta fase, ya que la preocupación nunca desaparece del todo, pasé a la etapa de culpabilidad, tratando de analizar qué había hecho mal y me puse a analizar mi papel como madre. Por supuesto, acabé dándome cuenta de que ni su padre ni yo somos perfectos, y que ciertamente habremos cometido errores, pero estoy totalmente segura de que lo que hicimos bien fue querer a nuestro hijo más que a nada en este mundo.

Este convencimiento sirvió de bálsamo para mi mente angustiada.

Con el tiempo conseguí aceptar plenamente la orientación sexual de mi hijo, y es más, estoy orgullosa y contenta de él, porque posiblemente por ser gay, es como es, maravilloso.

Hay que querer a los hijos como lo que son, una bendición de Dios, sean como sean, heteros o gays, y llegué a la conclusión de que en realidad, esta cuestión no es tan importante como lo que parece.

Lo esencial es que nuestros hijos sean buenas personas, al margen de la pareja que tengan.

Soy madre de un gay y católica prácticamente, aunque a veces ambas circunstancias parecieran irreconciliables, no voy a negar que la jerarquía de mi iglesia me lo pone difícil, ya que a veces tiene un comportamiento que deja mucho que desear y que incluso me hace avergonzarme de pertenecer a ella.

Pese a todo, no me alejo y sigo para adelante, ya que estoy plenamente convencida de que Dios está muy por encima de sus representantes, para mí, Dios está en todos, también en los homosexuales, faltaría más, quien diga lo contrario ofende a Dios.

En fin, estas pequeñas reflexiones quizás puedan ayudar a madres y padres que estén pasando por la misma situación que yo, ojala les sirva de ayuda para amar a sus hijos tal y como son."

Interviene seguidamente en representación del Grupo Municipal Socialista, la Concejal Delegada de Igualdad y Diversidad, D^a Esther García, manifestando que un día como el 28 de junio actualmente reivindica y señala

como fecha en el calendario la importancia y la necesidad urgente de reconocerse con las diversidades.

Indica que en esta conmemoración se visibiliza los derechos e igualdades para el colectivo que se integra en este Día Internacional del Orgullo, en las personas LGTBIQ, siendo muchos los logros y los derechos conseguidos y mucho el esfuerzo destinado a ello, pero aún están en el punto de salida e iniciando las conciencias de la sociedad, la normalización y el respeto en las elecciones, formas de vida y relaciones afectivos sexuales de cada ser humano.

Continúa diciendo que en España no se quedan indiferentes, ya que desde la democracia a las directrices europeas y mundiales más rompedoras, han sido muchos los avances que su legislación ha llevado a cabo, recordando que fue un Gobierno socialista el que, después de mucho debate, consigue que se apruebe una ley en el 2005, reconociendo el derecho de matrimonio entre personas del mismo sexo, y en el 2006, la legalidad en el cambio de sexo y tras ello la documentación identificativa de las personas; el derecho y reconocimiento de las formas igualitarias a las uniones civiles; el reconocimiento al derecho de adopción conjunta y el derecho igualitario a técnicas de reproducción asistida.

Más próximo a esta localidad, refiere que en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el año 2015, entra en vigor el protocolo de actuación sobre la identidad de género en el sistema educativo andaluz, y meses antes, con el voto a favor de todos los grupos del Parlamento Andaluz, la Ley Integral de transexualidad, que obliga al reconocimiento del derecho de los niños y las niñas transexuales a recibir atención psicológica y tratamiento endocrinológico en la infancia, para proporcionarles la oportunidad de vivir en un rol de género, teniendo aún un incipiente recorrido al que habrá que ayudarlo con dotación presupuestario.

Prosigue la Sra. García, exponiendo que, desgraciadamente, España, después de unos cuantos de años, ha caído en el noveno puesto en la última edición del informe, y la provincia de Cádiz es la quinta en España en cuanto a esta lucha contra la homofobia.

Asimismo, refiere que la educación debería de constituir un elemento clave y fundamental en el proceso vital y en ella encuentran la materia donde trabajar e incidir para la absoluta erradicación de las conductas homofóbicas en este colectivo; la educación debe de ser el motor que impulse el cambio, por eso, en el presente curso escolar que ahora está terminando, desde la Delegación de Igualdad y Diversidad han trabajado de manera pionera en este sentido, de una forma preventiva, para evitar conductas violentas por ser diferentes, tanto por tendencia sexual, como por pertenecer a familias no tradicionales.

Así, indica que el principal objetivo ha sido educar en el respeto, en la diversidad afectivo-sexual y en la tolerancia, y esta experiencia pionera en Rota ha sido muy enriquecedora, ya que por primera vez se ha creado un grupo de coeducación, en el que han estado representados todos los centros de la localidad; con los más pequeños se ha trabajado en talleres, a través de unos cuentos apropiados a las edades con las que estaban trabajando, ayudando a que se familiarice a los diferentes tipos de familias que están surgiendo en la sociedad en nuestros días y con los adolescentes; han tenido talleres de diversidad afectivo-sexual y el propósito que han tenido con estos talleres ha sido erradicar el acoso escolar en el colectivo LGBTIQ, que ha sido altamente participativo, habiéndoles acompañado los profesores en las aulas, reconociendo lo positivo que han sido.

Concluye diciendo que ha sido una experiencia nueva que les ha ayudado a conocer de primera mano las dificultades, las carencias y las necesidades, pudiendo comprobar, in situ, como está el alumnado en este ámbito y poder así trabajar para el próximo curso, añadiendo que desde que tomaron posesión de sus cargos en el año 2015, han venido trabajando en la Delegación de Igualdad y Diversidad en temas de apoyo al colectivo LGTBIQ, siempre desde la educación y desde la cultura, y todos los actos que han hecho, tanto el primero, que fue un poco más pequeño, consistente tan solo en la lectura de un manifiesto, pero ya el año pasado estuvieron trabajando en temas de conferencia educativas, en temas culturales, con personas del colectivo dentro del mundo cultural y tuvieron exposiciones, y este año seguirán trabajando en la misma línea, pretendiendo e intentando hacer con todo esto únicamente cambiar las mentalidades y desde la educación y la cultura apoyar al colectivo.

El Sr. Alcalde agradece el posicionamiento y las aportaciones de los grupos, felicita al colectivo y agradece a las personas que, hace ya muchos años, emprendieron esa lucha para visualizar y para conseguir los derechos que, poco a poco, se van consiguiendo en este país, que se quedó a la vanguardia de la lucha, para que se respetaran las reivindicaciones del colectivo, invitándoles a que sigan trabajando y reivindicando los avances que todavía, desgraciadamente, son necesarios en este ámbito.

En cuanto a la sugerencia que ha hecho el Grupo de Roteños Unidos, indica el Sr. Alcalde que lo van a estudiar y, aunque tendrá su dificultad, cree que puede quedar muy bien.

Sometida a votación la enmienda presentada por el portavoz del Grupo Mixto Si se puede Rota, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte concejales presentes, (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota).

A continuación, se procede a votar la Propuesta conjunta de los Grupos Municipales, una vez enmendada, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), y en consecuencia:

1º.- La adhesión del Ayuntamiento de Rota al Manifiesto Institucional presentado por la FEMP, con motivo del 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBIG, sobre medidas para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género, que a continuación se transcribe:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Reconocemos la necesidad de invertir en políticas a favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación y sensibilización que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual.
- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con el principio de igualdad efectiva entre las personas, del que forma parte la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.
- Manifestamos nuestra preocupación y condena ante el aumento de número de agresiones hacia personas LGTBIG en nuestro país y trabajaremos desde nuestro ámbito para responder adecuadamente a esta situación, especialmente mediante la información y formación de la Policía Local.
- No son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.

2º.- Instar al Gobierno de España a la elaboración de una Ley para la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.

3º.- Instar a la Junta de Andalucía a que dote de presupuesto y desarrolle la Proposición de Ley para la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en Andalucía, tomada en consideración el pasado 5 de octubre de 2016.

PUNTO 9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE CONTADORES DE TELEGESTIÓN.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 12 de junio de 2017, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota, en relación con la instalación de contadores de telegestión.

Se conoce el texto de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Mixto Si se puede Rota, D. Moisés Rodríguez Fénix, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por incumplimiento de la normativa Europea:

La Orden IE/290/2012, de 16 de febrero, por la que se modifica la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008 relativa al plan de sustitución de contadores, rectificaba la agenda de desarrollo de los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kw, aunque mantenía el plazo final para la implantación el 31 de diciembre de 2018.

Dicha Orden de 2012 marcaba el calendario: antes del 31 de diciembre 2014 se tenía que sustituir un 35 por ciento del total del parque de contadores de hasta 15 kw de potencia contratada de cada empresa distribuidora, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre 2016 se deberá sustituir un 35 por ciento del total del parque de contadores de hasta 15 kw de potencia contratada de cada empresa distribuidora y entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre 2018 se deberá sustituir un 30 por ciento del total del parque de contadores de hasta 15 kw de potencia contratada de cada empresa distribuidora.

Además, la Orden 2012/27/UE consideración 30 y art. nº 9 indica las condiciones o exenciones para instalar los contadores. La misma Orden instaba a las empresas distribuidora a comunicar directamente a los clientes la fecha prevista para la sustitución de sus contadores tres meses antes de dicha fecha. Esta comunicación debe extenderse a las correspondientes empresas comercializadoras para que tengan constancia de la sustitución del contador de sus clientes. Es decir, que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ordenaba a las empresas una comunicación directa con los usuarios y usuarias sin ningún tipo de notificación o autorización de los entes locales y con una simple comunicación a las comunidades autónomas mediante un informe de evolución de la ejecución de los planes aprobados que contenga una descripción detallada de las acciones realizadas desde el inicio de los mismos.

La misma orden 2012/27/UE (2) art. nº 1 tiene como objetivo y consideración una eficiencia energética del 20% para 2020, existiendo países como Alemania que ya han postulado que estos objetivos en un hogar medio, el consumo es de 3500 kw/año, nunca podrá alcanzarse. Y por eso han decidido no aplicar el Decreto Europeo sobre los contadores. 2012/27/UE (56).

Por restricciones de ENDESA a la libre competencia:

Dado que Endesa Distribución Eléctrica (EDE) impone restricciones a la libre competencia, ya que impide que en su red de distribución sean instalados contadores telegestionables no fabricados por Enel, empresa pública italiana propietaria de EDE.

Dado que las restricciones son consecuencia de que los contadores de Enel no son intercambiables con contadores de otros fabricantes.

Dado que las restricciones afectan a 13 millones de usuarios de Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Cataluña y Extremadura, quienes no pueden ejercer su derecho a comprar o alquilar el contador en un mercado de libre competencia.

Dado que las restricciones, que le dan a EDE el monopolio sobre el 43% del mercado nacional de contadores telegestionables, están expresamente prohibidas en los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Dado que EDE aplica dichas restricciones con la aprobación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), quien, haciendo caso omiso de las reiteradas advertencias de la Comisión Nacional de Energía (CNE), la Agrupación de Fabricantes de Contadores Eléctricos (AFCE), Iberdrola, Unión FENOSA e Hidrocantábrico, alega en su Resolución de 14.10.2016 que "el sistema de telegestión y teled medida de ENDESA, así como los equipos y protocolos de comunicaciones asociados, fueron autorizados por

la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), tal como establece el Real Decreto 111072007 en su artículo 9.8."

La CNMC calla que la DGPEM dio su autorización el 11.05.2009, a sabiendas, por tanto, de que infringía el Mandato 441/2009, de 12.03.2009, de la Comisión Europea, que insta a la creación de estándares europeos que garanticen la interoperabilidad de los equipos de medida.

La CNMC calla igualmente que la autorización de la DGPEM incumple también la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13.07.2009, que establece que "los Estados miembros o cualquier autoridad competente que designen garantizarán la interoperabilidad de los sistemas de contador inteligente que se van a utilizar en sus territorios respectivos".

Dado que Endesa incumple además lo establecido por el Ministerio de Industria en la condición general 10 del Anexo II del Real Decreto 1725/1984; por la Junta de Andalucía, en su Resolución de 19.04.2012 sobre la sustitución, sin previo aviso, del contador electromecánico por uno telegestionable, y por la Comisión Nacional de Energía (CNE), en su informe de 07.03.2013 sobre la manipulación del equipo de medida, ya que no informa previamente del día y la hora en la que realizará la sustitución del contador electromecánico por el contador telegestionable de Enel, lo cual, impide a cada uno de los 13 millones de afectados, entre los que se encuentran los vecinos de Rota, estar presentes en dicha operación y, en consecuencia, comprobar posteriormente si los kWh facturados por Endesa coinciden con los kWh marcados por ambos contadores en el momento de la sustitución.

Por falta de protección de datos personales:

Considerando que la puesta en funcionamiento de los contadores inteligentes para medir los consumos - y la futura implantación de redes inteligentes-, abren la posibilidad de obtener y procesar volúmenes cada vez mayores de datos personales de los consumidores y ponerlos a disposición de diferentes destinatarios, con el consiguiente riesgo para la privacidad de los mismos. Una cuestión esta que preocupa y ha dado lugar a que desde diferentes instancias de la Unión Europea se estén llevando a cabo actuaciones tendentes a conciliar el necesario desarrollo de los sistemas de contador inteligente y de las redes inteligentes con la protección de la privacidad de los consumidores.

Dado que el Grupo de Autoridades de Protección de Datos creado por el artículo 29 de la Directiva 95/46/CE, en su dictamen 12/2011 sobre la medición inteligente y después de solicitar una consulta previa al supervisor europeo de protección de datos en las conclusiones el supervisor manifiesta que "el despliegue a escala europea de los sistemas de contador inteligente puede ofrecer ventajas significativas aunque también puede conllevar riesgos considerables para la protección de los datos personales.

Permite la obtención masiva de datos personales de las familias y puede llevar el seguimiento de lo que hacen los miembros de una familia en la intimidad de sus hogares”.

En vista de que la Agencia Española de Protección de Datos, en su informe de fecha 22 de junio de 2015, recoge un dictamen del Grupo de Autoridades de Protección de Datos por lo que este “considera que el tratamiento de los datos referidos a la curva de carga horaria resulta especialmente sensible en tanto que implica el acceso a otras informaciones ajenas a mero dato del consumo energético, mostrando los hábitos de comportamiento del consumidor y permitiendo la elaboración de perfiles relacionados con su conducta, que exceden del mero conocimiento de sus consumos para afectar su esfera más privada”, al tiempo que considera” que el acceso a la información debería fundarse en el consentimiento inequívoco del afectado”.

En vista de que la AEPD entiende que los datos del consumo horario están considerados datos personales a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. A la vez que considera que el tratamiento de estos datos representa una injerencia en la esfera privada del consumidor, ahora que a través de los mismos se proporciona información relevante sobre sus hábitos personales, pero incomprensiblemente la propia AEPD en este informe no los considera en proteger esta injerencia cuando, a continuación, les da legitimidad al distribuidor para que pueda acceder a ellos incluyéndolos en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

Dado que el Consejo de Estado ha emitido un dictamen de fecha 19/11/2015, con referencia 936/2015, sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifican diferentes disposiciones en el sector eléctrico, entre las que el Consejo considera, que para que la regulación sea efectiva y garantice la adecuada protección de datos personales, se garantice que el afectado tiene conocimiento “lleno” del acceso y tratamiento de sus datos de consumo y que consciente de forma “inequívoca” y “efectiva” en el acceso y el tratamiento mediante el consentimiento del titular “previo” y “expreso”.

Dado que el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, señala como uno de los supuestos de intromisión ilegítima en el ámbito de protección de esta Ley el de “La utilización de aparatos de escucha, dispositivos ópticos, o de cualquier otro medio para el conocimiento de la vida íntima de las personas o de manifestaciones o cartas privadas no destinadas a quien haga uso de estos medios, así como su grabación, registro o reproducción”. Por lo que se considera que de este contador, que utilizará señales en la banda de frecuencia de entre 3KHz y 148,4KHz (3000Hz y 148.500Hz), para obtener información de los hábitos de consumo de las viviendas a la vez que emanarán inmisiones electromagnéticas por la red eléctrica sin estar apantallada, invadirán la propiedad, lo que afectará a los

derechos, a la inviolabilidad de domicilio, a la integridad física y a la salud de las personas.

Por la afectación a la Salud de las personas:

Dada la creciente preocupación social en muchos barrios, pueblos y ciudades de nuestro país, en relación con las inmisiones cada día mayores y los posibles efectos sobre la salud de las personas, de las radiaciones electromagnéticas provenientes del desarrollo de los llamados contadores inteligentes, y especialmente sobre los colectivos más sensibles, como son, mujeres embarazadas, bebés, niños y niñas, personas electrohipersensibles, ancianos y personas enfermas.

Dado que la problemática que en estos momentos está presentando la instalación de los nuevos contadores de electricidad, se ve multiplicada por la implantación de los nuevos contadores telegestionables de gas y de agua, que ya se están instalando, y que también presentan las mismas problemáticas tecnológicas en relación a la protección de datos y a la protección de la salud de las personas, ya que se estructuran a partir de un sistema de concentradores y/o antenas, que emitirán radiofrecuencias.

Nos encontramos los vecinos y vecinas de Rota en una situación de indefensión ante la colocación de unos concentradores que emitirán radiofrecuencias y formarán parte de la contaminación electromagnética junto a las antenas.

Dado que la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en su Resolución 1815 de 27 de mayo 2011 declara que "se debe aplicar el Principio de Precaución cuando la evaluación científica permite determinar riesgos con suficiente certeza. Especialmente, en el contexto de una creciente exposición de la población, incluidos especialmente grupos vulnerables como la juventud y los niños y las niñas, aspecto que podría generar costes humanos y económicos extremadamente elevados por no actuar si se hace caso omiso de las alertas tempranas."

Dado que el cableado eléctrico de las viviendas está previsto por una corriente eléctrica limpia de frecuencia 50 Hz, pero no está adaptado para transportar señales PLC (utilizadas en las redes de alta tensión). Para poder evitar la radiación electromagnética provocada por las frecuencias de estas señales debería el cableado estar apantallado. Por ello, la instalación masiva de los contadores telegestionables supondrá una grave amenaza para la salud pública.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Sí se puede Rota solicita:

1.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno del Estado a una paralización preventiva de la instalación de los nuevos contadores telegestionables debido a los incumplimientos del mismo Gobierno del Estado

de la Directiva 2012/27/UE, del 25 de octubre de 2012, relativa al objetivo del 20% para 2020 de eficiencia energética, en todos los aspectos relativos a los datos obtenidos con los llamados "contadores inteligentes", y con la aplicación de las recomendaciones del Parlamento Europeo sobre el principio de precaución sobre la salud en la instalación de los nuevos contadores.

2.- Instar a la Junta de Andalucía que acuerde una suspensión temporal en el despliegue de la instalación de los nuevos contadores telegestionables debido a que el Gobierno no ha dado ninguna respuesta satisfactoria a las peticiones de la Resolución del Parlamento de Cataluña, del 8 de octubre de 2014 sobre los nuevos contadores en relación a la protección de datos de los consumidores, ni a la protección sobre la salud de los ciudadanos, y hasta que no se realicen estudios concluyentes sobre la no repercusión para la salud, y la seguridad en la protección de datos.

3.- Instar a la Junta de Andalucía que la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se ocupe de las afectaciones de la contaminación electromagnética sobre la salud de la población, al igual que lo hace con la contaminación acústica, la contaminación luminosa, la contaminación odorífera y la contaminación atmosférica, de manera coordinada con la Consejería de Salud.

4.- Instar a la Junta de Andalucía apoyar la decisión de los ciudadanos de esta autonomía, solicitando la paralización inmediata de la instalación de los nuevos contadores telegestionables hasta que Endesa cumpla la ley en un mercado a la libre competencia, que los ciudadanos puedan elegir si compran o alquilan el contador, y exigir la compatibilidad de los contadores instalados en toda la red eléctrica de la Comunidad de Andalucía.

5.- Instar a la Junta de Andalucía que, por medio del Consejo Andaluz del Consumo, y por medio de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, se atiendan las reclamaciones de los ciudadanos en relación a su derecho a expresar su negativa a la instalación de contadores inteligentes, es decir: la opcionalidad. Y su demanda de restitución del contador antiguo en el caso de que se haya hecho sin su consentimiento por no estar informados.

6.- Instar a la Junta de Andalucía que exija a las empresas de luz, agua y gas, que presenten un estudio, con análisis y verificación de los requisitos imprescindibles que garanticen la inocuidad de todo lo necesario para su desarrollo y puesta en marcha de estos aparatos en relación a la salud de las personas. Habiéndose demostrado la inocuidad del sistema PLC, la protección de datos, la compatibilidad en toda la red eléctrica y el derecho a decidir en un mercado a la libre competencia.

7.- Instar a la Junta de Andalucía que exija a las empresas de luz, agua y gas, que presenten en un plazo de seis meses, para una

implementación real y consensuada con los diferentes agentes sociales un estudio que de acuerdo con la libre elección de la instalación del contador por parte del cliente final:

- a) Garantice el cumplimiento de la Directiva 2012/27 UE, del 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en todos los aspectos relativos a los datos obtenidos con los llamados "contadores inteligentes".
- b) Asegure que los sistemas de medida faciliten información sobre la hora exacta de utilización y que se tengan plenamente en cuenta los objetivos de eficiencia energética y los beneficios para los clientes finales.
- c) Garantizar la seguridad de los contadores inteligentes en cuanto a la transmisión de datos y la privacidad de los clientes finales.
- d) Que permitan que estos aparatos sean utilizados como complemento imprescindible para el autoconsumo y asegurar que puedan dar cuenta de la electricidad vertida a la red desde las instalaciones del cliente final.
- e) Que se tenga acceso a información de los lugares y todas sus antenas y concentradores así como mediciones trimestrales de niveles de CEM fruto de la implementación de estos dispositivos.
- f) Garantice su INOCUIDAD, que no emanarán inmisiones electromagnéticas o interferencias para toda la red eléctrica de las viviendas poniendo en peligro la salud de las personas.

8.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, sobre la base del principio de precaución y teniendo en cuenta la existencia de personas afectadas por síndromes de sensibilización central (entre ellas la electrohipersensibilidad), haga los estudios científicos necesarios, con profesionales independientes, para evaluar si la utilización de estos aparatos conlleva ningún riesgo para la salud de las personas - incluidos también colectivos sensibles como la población infantil y juvenil y las mujeres embarazadas - y aplique el principio ALARA (as low as reasonably Achievable), según el cual nivel de exposición debe ser tan bajo como sea razonablemente posible teniendo en cuenta los efectos térmicos y atérmicos o biológicos.

9.- Comunicar los presentes acuerdos a los gobiernos de la Junta de Andalucía y el Gobierno Central, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía y del Congreso, a las entidades municipalistas FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias) y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias)."

D. Moisés Rodríguez Fénix, portavoz del Grupo Mixto, toma la palabra explicando que su Moción tiene que ver con la instalación de los

contadores de telegestión, elevándola a Pleno por varios incumplimientos y cuestiones que no están acorde a la Ley.

En primer lugar, expone que por incumplimiento de la normativa europea; en segundo lugar, por restricciones de ENDESA a la libre competencia y por falta de protección de los datos personales y, por último, porque estos contadores pueden afectar a la salud de las personas.

En cuanto al incumplimiento de la normativa europea, refiere que la Orden del 2012/27 de la Unión Europea, instaba a las empresas distribuidoras a comunicar, directamente a los clientes, con tres meses de antelación, la fecha prevista para la sustitución de sus contadores; comunicación que debía de extenderse a las correspondientes empresas comercializadoras, para que tuvieran constancia de la sustitución del contador de sus clientes, así el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, ordenaba a las empresas una comunicación directa con los usuarios y usuarias sin ningún tipo de notificación o autorización de los entes locales, y con una simple comunicación a las comunidades autónomas, mediante un informe de evolución de la ejecución de los planes aprobados.

Informa que esa misma Orden tiene como objetivo y consideración una eficiencia energética del 20% para el año 2020, existiendo países, como Alemania, que ya han postulado que estos objetivos, en un hogar medio alemán, nunca podrá alcanzarse, por lo que han decidido no aplicar el decreto europeo 2012/27 de la Unión Europea.

En cuanto a las restricciones de ENDESA a la libre competencia, impide que en su red de distribución sean instalados contadores telegestionables no fabricados por ENEL, una empresa pública italiana, que es propietaria de ENDESA.

Expone asimismo que los contadores de ENEL no son interoperables, por lo que no se pueden intercambiar con contadores de otros fabricantes, por tanto, dado que las restricciones afectan a 13 millones de usuarios en Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Cataluña y Extremadura, estos consumidores o usuarios son los que no pueden ejercer su derecho a comprar o alquilar el contador en un mercado de libre competencia, y estas restricciones le dan a ENDESA el monopolio sobre el 43% del mercado nacional de contadores telegestionables, que están expresamente prohibidos en los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Además, hace referencia el Sr. Rodríguez Fénix que la Agrupación de Fabricantes de Contadores Eléctricos, Iberdrola, Unión FENOSA e Hidrocantábrico están denunciando este abuso de ENDESA, pero la Comisión Nacional de mercado de valores calla, además que la Dirección General de Política Energética y Minas dio su autorización, a sabiendas que infringía el mandato de la Unión Europea e instaba a la creación de estándares europeos que garantizara la interoperatividad de los equipos de medida, además de

incumplir la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece que los estados miembros o cualquier autoridad competente que designe garantizarán la interoperabilidad de los sistemas de contador inteligente que se van a utilizar en sus respectivos territorios.

Prosigue en su exposición el portavoz del Grupo Mixto, diciendo que también denuncian la falta de protección de datos personales, ya que la puesta en funcionamiento de los contadores inteligentes para medir los consumos y la futura implantación de redes inteligentes, abren la posibilidad de obtener y procesar volúmenes cada vez mayores de datos personales de consumidores y de ponerlos a disposición de diferentes destinatarios con el consiguiente riesgo para la privacidad de los usuarios.

Manifiesta asimismo que el grupo de autoridades de protección de datos, que fue creado por la Directiva de la Comunidad Europea, manifiesta que el despliegue a escala europea de los sistemas de contador inteligente puede ofrecer ventajas significativas, aunque también puede conllevar riesgos considerables para la protección de datos personales, además que permite la obtención masiva de datos personales de la familia y puede llevar el seguimiento de lo que hacen los miembros de una familia en la intimidad en sus hogares.

Por último, y a modo de resumen, indica que también denuncian por la salud de las personas, dada la creciente preocupación social en muchos barrios, pueblos y ciudades del país, en relación con las emisiones, cada día mayor, y los posibles efectos sobre la salud de las personas de las radiaciones electromagnéticas, que también se han venido denunciando en este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo entiende que la problemática de los nuevos contadores de electricidad se ve multiplicada además por la implantación de nuevos contadores telegestionables de gas y de agua, que presentan las mismas problemáticas tecnológicas respecto a la protección de datos y a la protección de la salud de las personas, de ahí que quieran acogerse a la Resolución del Consejo de Europa 1815, en la que se insta a aplicar el principio de precaución cuando la evaluación científica permite determinar riesgos con suficientes certezas.

Por todo ello, concluye que el Grupo Mixto propone instar a la Junta de Andalucía a que apoye todas estas deficiencias que han detectado; e instar al Gobierno de España a la paralización preventiva de los nuevos contadores de telegestión, debido al incumplimiento.

El Sr. Franco interviene acto seguido, exponiendo que la Asamblea de Izquierda Unida considera que, tanto la exposición de motivos como las distintas propuestas, las consideran razonables, por lo que van a apoyar la propuesta.

En representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, toma la palabra la Concejala D^a Laura Luna, destacando que han visto que se han incumplido el informar a los usuarios antes de hacer el cambio de contadores, por lo que se podría estar cometiendo presuntamente una estafa, al no poder el propietario del contador estar presente y ver que lo que están poniendo en el nuevo es lo mismo que lo que tenían en el viejo, y poder aumentar la factura en lo que a la luz se refiere.

En lo que respecta a la seguridad de la protección de datos, y dado que con estos contadores se están viendo las 24 horas del día la monitorización de la energía que se está utilizando, por tanto les está diciendo si la persona o la familia está en casa o no, opinando que aunque los trabajadores que tengan que manejar estos datos, puedan firmar una cláusula de confidencialidad, de no utilizar esa información, a su entender, a través de este medio telemático, puede haber más posibilidad de jaquear los contadores y con ello dar pie a presuntos ladrones, para que puedan aprovecharse de saber cuando están las familias en casa, aparte que la propia compañía, como ya se ha dicho, pueda beneficiarse y subir las cuotas a ciertas horas, que no es raro, puesto que lo ha hecho en otras ocasiones.

Por último, destaca también el peligro, entre comillas, que puede poner a la salud pública por las ondas electromagnéticas, puesto que todavía no se ha verificado que esto no tenga un efecto nocivo para la salud.

Por todo lo cual, concluye la Sra. Luna que el posicionamiento de Roteños Unidos será a favor de la propuesta.

Siguiendo con el turno de intervenciones, lo hace a continuación el Sr. Pérez de la Lastra, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, quien expone que el posicionamiento de su Partido va a ser la abstención, por no estar totalmente de acuerdo con la presente propuesta, porque aunque es verdad que se están instalando más de 480.000 contadores inteligentes en la provincia de Cádiz, lo que supone más del 86% de dispositivo de gestión, y según la compañía, entre 2015 y 2018, habrá invertido 600 millones de euros en el desarrollo de la telegestión y la modernización del parque español de contadores, clave para el desarrollo de las redes inteligentes; y en lo que respecta a Andalucía, la entidad ha sustituido el 87% del parque de contadores y ha superado 4,2 millones aparatos sustituidos, indicando que al cierre de este año, la compañía habrá completado prácticamente el despliegue de los contadores inteligentes a sus clientes, una potencia contratada igual o inferior a los 15 vatios, 11,2 millones de hogares que, conforme a la legislación, deben de tener instalados los nuevos dispositivos antes que finalice el 2018.

De igual modo, señala que no deben de olvidar que los contadores son propiedad de la empresa y por ese motivo se puede realizar

cualquier cambio, siempre y cuando que el cliente sea avisado, y según tienen entendido se está mandando cartas a todos sus clientes, aunque lo que es cierto que puede ser que la carta se reciba hoy y se le cambie el contador al cabo de los 6 meses, pero siempre se ha avisado, no obstante, si el cliente quiere que el contador sea de su propia propiedad, tendrá que comprar el contador, llevarlo al laboratorio, una vez que el laboratorio lo tenga configurado, llamar a un electricista, instalarlo y avisar a la empresa para decir que el contador está instalado, corriendo todos los pagos por cuenta del cliente, y en caso que el contador se averíe o salga ardiendo, también irá a costa del cliente, porque lo que se hace simplemente es pagar un alquiler a la empresa.

Finalmente, señala que entre los beneficios del contador inteligente está el poder realizar de manera remota cambios de comercialización, modificaciones de características del contrato, altas y bajas en menos de 24 horas, en la mayoría de los casos, así como la reducción de los tiempos interrumpidos de suministro en caso de avería, ya que permite localizar el origen de la avería de forma más rápida, eliminándose asimismo con esta implantación las estimaciones en las facturas, dándose nuevas herramientas al cliente para mejorar su eficacia energética, gracias a la información detallada.

Acto seguido, interviene D. Daniel Manrique de Lara, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, exponiendo que la Moción que presenta Si se puede es muy extensa, donde se recogen muchos elementos, por lo que es muy difícil estar a favor o en contra de todo en su conjunto, no obstante, indica que su Grupo, ponderando unos elementos y otros, han decidido apoyar la moción, puesto que en verdad de lo que se trata aquí es de ver las bondades o maldades que tienen los contadores inteligentes, siendo cierto que se les vende en principio con todas las bondades del mundo, porque son aparentemente unos contadores que facilitan el control remoto de la facturación, con lo cual, siempre se va a basar sobre lecturas reales, no lectura estimada; además que el hecho de poder ver en qué momento de horas punta es cuando más consumen, también va a permitir que puedan adaptar las tarifas a los hábitos de consumo de la familia, lo cual también es positivo; y como consecuencia de ello, también permite un ahorro a la hora de planificar su actividad en el consumo de la energía eléctrica.

Independientemente de ello, señala que se pone de manifiesto una serie de elementos, que si bien no están de acuerdo con todos, si están de acuerdo con uno que es importante y es el que les basta para votar a favor de la moción, concretamente, de los tres que presentan por parte de Si se puede, se habla de la restricción de la libre competencia, que es cierto que puede haberla, pero eso en todo caso será una cuestión que tendrán que plantear las empresas entre sí, puesto que mientras eso no afecte al ciudadano, poco les importa, a no ser que a las empresas les importe, que parece ser que no es así, porque los mecanismos para evitar la desleal competencia no han sido

utilizados por ninguna de las compañías suministradoras, suponiendo que algo habrá entre ellas para que no se vean afectadas en esta libre competencia, lo cual no le afecta al ciudadano, en tanto en cuanto este servicio debe de ser gratuito por las compañías suministradoras y el ciudadano lo que hace es pagar un alquiler, que si bien es cierto que es más caro que el que se paga con el contador actual, pero no se debe a que las compañías suministradoras lo impongan, sino porque lo impone el propio Decreto que aprobó el Gobierno, que recoge una tarifa más alta.

Con respecto a la salud de las personas, señala el Sr. Manrique de Lara que vuelven un poco a debatir sobre cuestiones que no tienen ningún tipo de sustento científico, por tanto, simplemente por la preocupación no pueden decir que este tipo de contadores afecte negativamente a la salud de las personas, porque además no hay ningún estudio que así lo corrobore en el momento.

Continúa diciendo el portavoz socialista que, sin embargo, hay una cuestión que es importante, la protección de datos, siendo cierto que el establecer este tipo de contadores hace que los hábitos de consumo de las familias queden al descubierto por parte de las compañías suministradoras y podrán saber cuando las personas están en casa y cuando realizan las actividades normales, lo que en cierto modo afecta a los datos de carácter personal, teniéndolo incluso catalogado la Agencia Española de Protección de Datos como protección de nivel medio, igual que los datos bancarios, por lo que este hecho implica que lo aconsejable sería que los ciudadanos decidieran libremente si quieren tener este tipo de contadores o no, pero tal y como está configurado en el Decreto del Estado, que es una disposición de la directiva autonómica, no se contempla esa voluntariedad, sino que es de imposición obligatoria, por tanto van a apoyar la Moción, porque aunque no están conformes con todo su expuesto, si lo están en la finalidad fundamental, que es la protección del consumidor.

D. Moisés Rodríguez toma la palabra para contestar a las distintas intervenciones, entendiendo que hay ciertas partes de la moción que son más difíciles de aprobar o de llevar a cabo, incluso de contar con el apoyo, pero también se contemplan todas las maldades que se pueden derivar de este sistema de gestión.

En cuanto a las radiaciones que puedan o no emitir, destaca que lo único que han alarmado es que se aplique el principio de precaución de la resolución 1815.

Por último, señala que lo que les parece un poco más grave es que seguramente las empresas comercializadoras tendrán su tejemaneje, pero que aunque tengan esa libertad, el consumidor no, y son los que se ven afectados, incluso a la hora del autoconsumo, que es lo que quieren defender, por lo que esperan contar el apoyo de todos los compañeros..

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y cuatro abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular), acuerda aprobar la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota y, en consecuencia:

1º.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno del Estado a una paralización preventiva de la instalación de los nuevos contadores telegestionables debido a los incumplimientos del mismo Gobierno del Estado de la Directiva 2012/27/UE, del 25 de octubre de 2012, relativa al objetivo del 20% para 2020 de eficiencia energética, en todos los aspectos relativos a los datos obtenidos con los llamados "contadores inteligentes", y con la aplicación de las recomendaciones del Parlamento Europeo sobre el principio de precaución sobre la salud en la instalación de los nuevos contadores.

2º.- Instar a la Junta de Andalucía que acuerde una suspensión temporal en el despliegue de la instalación de los nuevos contadores telegestionables debido a que el Gobierno no ha dado ninguna respuesta satisfactoria a las peticiones de la Resolución del Parlamento de Cataluña, del 8 de octubre de 2014 sobre los nuevos contadores en relación a la protección de datos de los consumidores, ni a la protección sobre la salud de los ciudadanos, y hasta que no se realicen estudios concluyentes sobre la no repercusión para la salud, y la seguridad en la protección de datos.

3º.- Instar a la Junta de Andalucía que la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se ocupe de las afectaciones de la contaminación electromagnética sobre la salud de la población, al igual que lo hace con la contaminación acústica, la contaminación luminosa, la contaminación odorífera y la contaminación atmosférica, de manera coordinada con la Consejería de Salud.

4º.- Instar a la Junta de Andalucía apoyar la decisión de los ciudadanos de esta autonomía, solicitando la paralización inmediata de la instalación de los nuevos contadores telegestionables hasta que Endesa cumpla la ley en un mercado a la libre competencia, que los ciudadanos puedan elegir si compran o alquilan el contador, y exigir la compatibilidad de los contadores instalados en toda la red eléctrica de la Comunidad de Andalucía.

5º.- Instar a la Junta de Andalucía que, por medio del Consejo Andaluz del Consumo, y por medio de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, se atiendan las reclamaciones de los ciudadanos en relación a su derecho a expresar su negativa a la instalación de contadores inteligentes,

es decir: la opcionalidad. Y su demanda de restitución del contador antiguo en el caso de que se haya hecho sin su consentimiento por no estar informados.

6º.- Instar a la Junta de Andalucía que exija a las empresas de luz, agua y gas, que presenten un estudio, con análisis y verificación de los requisitos imprescindibles que garanticen la inocuidad de todo lo necesario para su desarrollo y puesta en marcha de estos aparatos en relación a la salud de las personas. Habiéndose demostrado la inocuidad del sistema PLC, la protección de datos, la compatibilidad en toda la red eléctrica y el derecho a decidir en un mercado a la libre competencia.

7º.- Instar a la Junta de Andalucía que exija a las empresas de luz, agua y gas, que presenten en un plazo de seis meses, para una implementación real y consensuada con los diferentes agentes sociales un estudio que de acuerdo con la libre elección de la instalación del contador por parte del cliente final:

- a) Garantice el cumplimiento de la Directiva 2012/27 UE, del 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en todos los aspectos relativos a los datos obtenidos con los llamados "contadores inteligentes".
- b) Asegure que los sistemas de medida faciliten información sobre la hora exacta de utilización y que se tengan plenamente en cuenta los objetivos de eficiencia energética y los beneficios para los clientes finales.
- c) Garantizar la seguridad de los contadores inteligentes en cuanto a la transmisión de datos y la privacidad de los clientes finales.
- d) Que permitan que estos aparatos sean utilizados como complemento imprescindible para el autoconsumo y asegurar que puedan dar cuenta de la electricidad vertida a la red desde las instalaciones del cliente final.
- e) Que se tenga acceso a información de los lugares y todas sus antenas y concentradores así como mediciones trimestrales de niveles de CEM fruto de la implementación de estos dispositivos.
- f) Garantice su INOCUIDAD, que no emanarán inmisiones electromagnéticas o interferencias para toda la red eléctrica de las viviendas poniendo en peligro la salud de las personas.

8º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, sobre la base del principio de precaución y teniendo en cuenta la existencia de personas afectadas por síndromes de sensibilización central (entre ellas la electrohipersensibilidad), haga los estudios científicos necesarios, con profesionales independientes, para evaluar si la utilización de estos aparatos conlleva ningún riesgo para la salud de las personas - incluidos también colectivos sensibles como la población infantil y juvenil y las mujeres embarazadas - y aplique el principio ALARA (as low as reasonably Achievable), según el cual nivel de exposición debe ser tan bajo como sea

razonablemente posible teniendo en cuenta los efectos térmicos y atérmicos o biológicos.

9º.- Comunicar los presentes acuerdos a los gobiernos de la Junta de Andalucía y el Gobierno Central, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía y del Congreso, a las entidades municipalistas FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias) y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias).

PUNTO 10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS SOBRE EL ETIQUETADO EN BRAILLE DE PRODUCTOS DE CONSUMO, HIGIENES Y COSMÉTICA PERSONAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 12 de junio de 2017, al punto 7º.3 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con la puesta en marcha de iniciativas legislativas sobre el etiquetado en braille de productos de consumo, higienes y cosmética personal.

Se conoce el texto de la Moción que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Rota, D. Antonio Franco García, que dice así:

“Hace unos meses, una ciudadana de la población de Osuna (Sevilla), D^a Rocío Sánchez, lanzaba una petición en las redes sociales a través de la plataforma www.change.org, en relación con el etiquetado en braille de productos de alimentación, cosmética y otros similares.

La iniciativa de esta ciudadana es digna de elogio, por cuanto la misma permite dar una mayor visibilidad a quienes viven con alguna limitación, sea del tipo que sea. Una sociedad que se precie debe incidir en la eliminación de cuantos aspectos impidan la autonomía y el pleno bienestar de las personas. En sus propias palabras “Me llamo Rocío, soy ciega y quiero llamar la atención sobre las indudables ventajas y el consecuente incremento

de autonomía, independencia y accesibilidad que puede significar un correcto etiquetado en Braille”.

Se trata de una iniciativa destinada a que se plantee por parte de la Unión Europea una medida para poner en marcha el etiquetado en braille de los productos antes mencionados al igual que ya se hace con los medicamentos y otros.

La campaña puesta en marcha por esta ciudadanía ha recogido ya más de 50.000 firmas en poco más de un mes. La campaña puesta en marcha por nuestra paisana ha sido enviada a todos los eurodiputados de España.

Desde Izquierda Unida entendemos que se trataría de una medida muy beneficiosa para la población invidente e incluso para aquellas personas que tengan una visión reducida. Por ello consideramos que es de justicia traerla a este pleno para que el mismo se pronuncie. Se trata de una medida que ya se ha puesto en práctica en otros países y que, desde su práctica, se demuestra como viable, factible y mensurable en el carácter positivo de sus resultados tanto individuales como colectivos.

La iniciativa de Rocío Sánchez viene a ampliar lo que ya en diciembre de 2014 se planteaba en el Documento Técnico B13 de la Comisión Braille Española, elaborado por la ONCE, cuando se afirmaba que “la rotulación en braille de los productos de consumo supone un facilitador de la autonomía para las personas con discapacidad visual, ya que el que puedan leer por sí mismos de que productos se trata les ayuda a ser mucho más autónomos en la vida diaria”.

Organismos como la Asociación Nacional de Fabricantes de Etiquetas en Continuo (ANFEC), también apoyan esta petición porque reconoce que “conocer que se está adquiriendo forma parte de los derechos que tiene todo usuario”.

Se trata de una realidad que es la puesta en práctica de un derecho universal: la accesibilidad en condiciones de igualdad para todas las personas. Porque si alguien con deficiencias en la visión, o con carencia de ella, puede votar sin acompañante, puede tomar medicación sin necesidad de alguien que le lea, ¿no es lógico y de sentido común que no deba necesitar de acompañante para comprar, o de intérprete para usar un producto cosmético o de higiene personal?.

Por todo lo expuesto, presentamos para su debate y aprobación, si procede la siguiente Moción:

1º.- El Ayuntamiento de Rota se suma como institución a la iniciativa emprendida por D^a Rocío Sánchez, en el sentido de elevar a las administraciones la necesidad de poner en marcha iniciativas legislativas

sobre el etiquetado en braille de productos de consumo, higienes y cosmética general.

2º.- Dar traslado a la FAMP y a la FEMP de esta propuesta.

3º.- Dar traslado a la Diputación de Cádiz para que extienda la iniciativa en el conjunto de municipios de la provincia.

4º.- Dar traslado al Gobierno de la Junta de Andalucía.

5º.- Dar traslado al Gobierno de la Nación.”

Asimismo, se conoce enmienda de adición presentada por D. Francisco Laynez Martín, Concejal del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Rota, de conformidad con el artículo 108.2 del Reglamento Orgánico Municipal, que dice así:

“Enmienda de adición.

Incluir en la toma de acuerdos el siguiente apartado:

- Que los documentos más representativos e importantes del Ayuntamiento, así como de aquellos que más se utilizan en la gestión diaria sean traducidos al lenguaje Braille para conseguir una administración más accesible.”

En primer lugar, interviene el Portavoz proponente, Sr. Franco, dando lectura íntegra a la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes.

A continuación, toma la palabra el Sr. Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, exponiendo que han tenido a bien presentar una enmienda a la propuesta presentada por Izquierda Unida, con la que están totalmente de acuerdo, procediendo a dar lectura de la referida enmienda.

Explica que es algo que ya se viene realizando en muchos otros Ayuntamientos de Andalucía y del resto de España, y que es una buena manera de comenzar a abrir la Administración más cercana en algo tan básico, como son los documentos más representativos, y también abrir las puertas a la accesibilidad a las personas invidentes en el Ayuntamiento de Rota, para hacerles también más cómodas sus gestiones de día a día.”

D. Moisés Rodríguez, portavoz del Grupo Mixto, hace uso de su turno indicando que, en cuanto a la enmienda, le gustaría saber cuáles son los documentos a los que se refiere, aunque en principio entiende que es justo que se vayan aportando nuevos documentos en braille, igual que habría que tener un intérprete en el lenguaje de signos para la gente que lo necesite.

En cuanto a la moción, se congratula que se traigan propuestas de este tipo, sobre todo para la mejora de la situación de personas que tienen deficiencias y que todo lo que vaya en ese sentido va a contar con el apoyo de su Grupo.

En representación del Grupo municipal del Partido Roteños Unidos interviene su portavoz, D^a M^a Ángeles Sánchez, exponiendo que la propuesta hubiera sido muy light si no se hubiera preparado esta enmienda, porque lo que el Ayuntamiento asume en esta propuesta es simplemente elevar a las Administraciones, sin embargo, con la enmienda presentada, el Partido Popular aterriza un poquito más y crea esa conciencia que muchas veces está adormecida y aletargada, viniendo a dar cuenta que cuando está en sus manos hacer pequeñas cosas, se debe empezar por ponerlas en marcha.

Expone asimismo que tipo de propuestas recuerdan que existen muchas personas con necesidades, no solamente los ciegos, sino sordos y personas con movilidad reducida, y cuando está en sus manos poder aterrizar con propuestas claras y contundentes, a su entender no pueden decir que no ni a la propuesta ni a la enmienda, puesto que les trae a la realidad y les llama a seguir trabajando en este mundo de la eliminación de barreras para todas las personas que tienen necesidades físicas.

D. Oscar Curtido toma de nuevo la palabra, indicando que van a votar a favor de la propuesta que presenta Izquierda Unida, esperando que pueda ser mejorada con la enmienda que ha presentado el Grupo Popular, sobre todo porque entienden que, tanto una intención como la otra, vienen a mejorar la calidad de vida de estas personas invidentes, porque en una sociedad democrática como ésta no deben de haber personas que, debido a las barreras que presentan en la comunicación, vean limitados sus derechos y libertades, y entre todos deben seguir derribando muros para realmente poder hacer una Administración o incluso un día a día más accesible para todas estas personas invidentes o con otro tipo de discapacidad.

Entiende el portavoz del Grupo Popular que es una manera de abrir la puerta y poco a poco ir modernizando y adaptándose a este tipo de accesibilidad, por lo tanto, todas aquellas cuestiones que vengán a mejorar el día a día de estas personas será bien acogidas por el resto de la sociedad.

A continuación, D^a Encarnación Niño, portavoz del Grupo Socialista, interviene mostrando su apoyo a la moción de Izquierda Unida, que viene de la mano de una persona ciega, con la discapacidad que le impide tener una normalidad funcional y que, desde su propia experiencia, ha puesto en marcha una campaña que ha conseguido numerosos apoyos, no solo el de las más de 50.000 firmas, sino también el apoyo de la Asociación Nacional de fabricantes de etiquetas en continuo, que ya ha puesto de manifiesto que también apoya esta petición.

Entiende asimismo que se trata de una cuestión no solo de solidaridad y de avance en igualdad, sino de normalidad funcional del día a día de cualquier persona, por lo que entienden que es correcta y la van a apoyar en todos sus términos.

En cuanto a la enmienda que presenta el Partido Popular, indica la Sra. Niño que les parece también interesante, si bien les llama la atención que solo se circunscriba a los documentos en papel, en un formato, que con la Administración Electrónica es algo que se intenta superar, para conseguir una Administración más eficiente, entendiéndose que, para poner en marcha este tipo de iniciativas, lo primero que habría que hacer sería contar con las personas que están en el sector y que conocen bien como poner en marcha iniciativas que mejoren la vida de los ciudadanos, con su relación con el Ayuntamiento o con la Administración Local.

Por otro lado, hace referencia a la Comisión de Braille Española, que se creó hace más de 30 años y depende de la ONCE, pero que ha trabajado prácticamente con todos los Gobiernos en todas las iniciativas que se han puesto en marcha, como la posibilidad del voto secreto para las personas ciegas, con unos kits específicos que se pusieron en marcha en determinadas elecciones, y que funciona ya con una gran normalidad, solicitando que conste en acta que esta puesta en marcha del sistema braille en esta Administración vaya de la mano de un convenio con la ONCE, que es la entidad más representativa, aunque no les importa tampoco que fuese con otra que el Partido Popular propusiera, y que a partir de aquí se hiciera, no solo esos documentos más accesibles, sino la Administración Electrónica más accesible también al ciudadano que tiene esta discapacidad, de igual forma que se está intentando hacer un turismo más accesible, habiéndose puesto en marcha desde la Delegación de Turismo, por ejemplo, una iniciativa para otro tipo de discapacidad, la de sordos, y se va a poner en funcionamiento una aplicación que permitirá a las personas con esta discapacidad poder conocer la historia de tres recursos turísticos de la localidad, como son el Castillo de Luna, la Parroquia y la Torre de la Merced, para hacer también el turismo más accesible.

Prosigue la portavoz socialista diciendo que la propuesta es interesante, pero que tendrían que hacerla de la mano de las personas que conocen bien como poner en marcha este tipo de iniciativas, porque no cree que se trate simplemente de buscar un traductor de braille y poner esos

documentos en esos formatos, de ahí que entiendan que deben de hacerlo de la mano de los afectados, dándoles las mismas posibilidades que tiene cualquier ciudadano que no tenga esa discapacidad, si bien, afortunadamente se va avanzando en la agilidad y en la eficiencia en su trato con la Administración.

El portavoz del Grupo Izquierda Unida muestra su satisfacción porque las propuestas que se traen abra vías y puedan ser pioneros buscando con la ONCE y la Comisión de Braille esas vías, aunque no en este caso no van a ser pioneros, porque como ha dicho el Partido Popular eso ya se da en algunos municipios.

Añade asimismo que se sienten bien cuando sus propuestas tocan la sensibilidad y abre otras propuestas, como la enmienda del Partido Popular, ya que si no la hubieran traído igual no se hubieran planteado estas cosas, por lo tanto, muestra su contento con la enmienda, con que apoyen la propuesta, teniendo que avanzar, no solo en los Ayuntamientos, sino también en Diputación, Comunidades Autónomas y en el Estado, si bien considera que tendrá un coste y necesitará un informe de Intervención, según la negociación que se traiga con la ONCE.

Agradece el portavoz del Partido Popular la postura de los intervinientes, así como el apoyo a su enmienda.

Respecto a lo manifestado por D^a Encarnación Niño Rico, manifiesta que lo ideal es que se vaya siempre de la mano de una Asociación, porque son los que conocen muchísimo mejor las circunstancias, puesto que están día a día tratando con la temática de turno, en este caso concreto el del bienestar de las personas invidentes, si bien, entiende que para poner en marcha aquellos documentos básicos para facilitar la accesibilidad para las personas invidentes, no es necesario esperar a toda la tramitación y burocracia que conlleva el convenio con una Asociación, y se podrían ir dando pasos para agilizar el bienestar de estas personas, que es para lo que se presenta la enmienda.

El Sr. Franco interesa saber cuantos Ayuntamientos de Andalucía y del resto de España han puesto en práctica esta iniciativa.

El Sr. Alcalde entiende suficientemente debatido el punto, manifestando que la buena voluntad de todas las partes es que esto salga adelante y además mejorado, como ha referido la Concejala del Grupo Socialista, de ahí que la propuesta de enmienda también pueda salir mejorada, no solo con la incorporación de la gente, sino con la alusión hecha a otras iniciativas que ha adoptado ya este Ayuntamiento y que se están poniendo en

marcha para otros colectivos que tienen discapacidad y en lo que se está trabajando, sobre todo en el enfoque del turismo más accesible, con lo que queda aclarado cuál es el posicionamiento, y que tratarán de ir haciéndolo lo más pronto posible y en la medida de las posibilidades de los Ayuntamientos, contando con la colaboración de la ONCE y con que vengan medidas de financiación de otras Administraciones para emprender este tipo de cuestiones.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte concejales presentes, (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota).

A continuación, se procede a votar la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, una vez enmendada, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), y en consecuencia:

1º.- El Ayuntamiento de Rota se suma como institución a la iniciativa emprendida por D^a Rocío Sánchez, en el sentido de elevar a las administraciones la necesidad de poner en marcha iniciativas legislativas sobre el etiquetado en braille de productos de consumo, higiene y cosmética general.

2º.- Dar traslado a la FAMP y a la FEMP de esta propuesta.

3º.- Dar traslado a la Diputación de Cádiz para que extienda la iniciativa en el conjunto de municipios de la provincia.

4º.- Dar traslado al Gobierno de la Junta de Andalucía.

5º.- Dar traslado al Gobierno de la Nación.

6º.- Que los documentos más representativos e importantes del Ayuntamiento, así como de aquellos que más se utilizan en la gestión diaria sean traducidos al lenguaje Braille para conseguir una administración más accesible.

PUNTO 11º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Concejala D^a Juana Reyes, queriendo hacer un ruego directamente al Sr. Alcalde y también transmitirlo a todos los concejales, que concretamente desde la pasada Feria de Primavera hasta ahora se han hecho 12 actividades, tales como clausuras de todos los talleres de teatro, charlas, coloquios sobre los presupuestos participativos, jornadas de conferencia de cómo acceder a las ofertas de empleo público en la base, jornadas de "Actívate mujer", clausuras de las escolanías, talleres, etc., y que ya que se les invita a otros actos, que se les invite a participar y a colaborar, porque están predispuestos a ello.

Aclara el Sr. Alcalde si el ruego es que se invite a colaborar o que las invitaciones no les lleguen.

D^a M^a Ángeles Sánchez interviene acto seguido, indicando que en el pasado Pleno preguntó sobre las reuniones que se habían tenido con la Base, concretamente, si se había hecho alguna gestión con respecto a los trabajadores de la empresa Luis Vergel, respondiéndose por el Sr. Alcalde que había tenido una reunión en Madrid, sin embargo no se contestó si se había hecho por parte de la Alcaldía alguna gestión en concreto, aquí en Rota, con respecto a los trabajadores de la empresa Luis Vergel, por lo tanto ya que se anunció también en prensa, a los pocos días del Pleno pasado, que se iba a convocar a la Junta de Portavoces, tanto para el tema de la Base Naval, como para el de la Plataforma por el desdoble de la carretera, y como ha pasado un mes, y son otra vez temas de actualidad, pero no han tenido por parte de la Alcaldía ninguna respuesta sobre las gestiones, ni se han sentado tampoco para ver, como adelantaba el Sr. Alcalde, después de aquella reunión en Madrid, interesa conocer la fecha, para poder tratar cuanto antes ese tema, bien de los trabajadores o bien de la Base en concreto, y por otra parte, sobre la Plataforma del desdoble, que ha convocado una manifestación para el día 1 de julio, y también saber si será en breve, para poder conocer de primera mano esos temas.

El Sr. Izquierdo Sánchez interviene, indicando que su ruego-pregunta viene a colación de la noticia que ha salido en prensa, informando que la Junta ha aprobado declarar el pinar de la dinamita como parque

periurbano, en Sanlúcar, recordando que este Pleno, en marzo de 2014, trajo aprobar los pinares de Rota como parque periurbano, que abría la puerta a rescatar La Forestal, por lo que quieren conocer como está ese expediente y si se ha avanzado en algo, rogando que se mantenga un contacto con la Delegación correspondiente para que no se quede el tema paralizado, porque todos están de acuerdo que si la forma era rescatar La Forestal, que se siga trabajando en ello, porque así lo acordó el Pleno.

Seguidamente, hace uso de la palabra la Concejal D^a Auxiliadora Izquierdo, indicando que vuelven a traer a Pleno reivindicaciones que les trasladan los ciudadanos, concretamente en el ámbito deportivo, puesto que les han comentado que hace más de tres meses que no hay agua caliente ni en el Polideportivo Municipal ni en el Campo de Fútbol y, por tanto, no se pueden duchar después de hacer deporte, interesando saber cuál es la respuesta y si se está trabajando dar ese servicio de calidad que todos quieren.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, hace referencia a la noticia que han visto en prensa, sobre la puesta en funcionamiento de distintos contenedores de basura soterrada, pero si que han visto que desde hace dos o tres semanas se han paralizado unas obras, justo en la escalerilla de la c/ Veracruz que da a San Juan de Puerto Rico, donde antes había una escalera y ahora no tienen contenedores soterrados ni tienen escalera, queriendo conocer también cuáles han sido los motivos y qué va a ocurrir con esa actuación.

En segundo lugar, expone que en el Pleno de hoy han aprobado el acta del 20 de abril, en la que se trató una propuesta del Partido Popular, en cuanto al comercio local, entre cuyos acuerdos estaba el tomar la experiencia piloto de acercar el mercadillo de los miércoles al centro alguna vez en cada mes, queriendo saber que habiendo transcurrido dos meses, como se había tramitado el tema, porque se decía que estaba bastante adelantado, pero no tienen conocimiento.

Por último, y al hilo de lo comentado por los Concejales de Roteños Unidos, manifiesta el Sr. Curtido que su Grupo explícitamente presentó un escrito de solicitud, tal y como recoge el Reglamento Orgánico de Funcionamiento, para la convocatoria de la Junta de Portavoces tras el anuncio sobre el desdoble de la carretera por parte de los dirigentes autonómicos, concretamente del Consejero de la Junta de Andalucía, obteniendo respuesta del Sr. Alcalde, diciendo que se trasladaba a la Secretaría para que se convocara a la mayor brevedad posible, queriendo saber qué ha ocurrido para que esa Junta de Portavoces aún no se haya convocado, porque se trata de un tema de máxima necesidad para los roteños, de ahí que reivindiquen de nuevo desde aquí que se convoque esa reunión, tanto para el tema de carretera, como también otra si se quiere para el tema de la Base.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra, manifestando que, en relación con el ruego que plantea la Sra. Reyes sobre las actividades, hay algunas que sí y otras que no, entendiendo que se deberá también en función de quien remite la invitación, indicando que no sabe pormenorizadamente los motivos, no obstante la voluntad es que les lleguen todas las invitaciones, porque hay otras que si se cursan y llegan a todos los grupos, por tanto se analizará en cada departamento por parte de Participación Ciudadana.

D. Antonio Franco expone que la invitación para la charla de los presupuestos participativos la mandaron por correo electrónico a todos los Grupos y partidos y el hecho que asistiera Ciudadanos demuestra que se recibió, por tanto tendrán que comprobarlo.

De nuevo interviene el Sr. Alcalde solicitando que le faciliten relación detallada de las actividades que no han recibido, para hacerlo llegar a los departamentos correspondientes y subsanarlo, sin ningún tipo de problema, porque se debe a un error y no a otra cuestión, agradeciendo el planteamiento que les han hecho llegar.

Con respecto a las reuniones mantenidas en Madrid y sobre la petición de Junta de Portavoces para el tema de la carretera, contestando así a los Grupos Roteños Unidos y Partido Popular, responde el Sr. Alcalde que son dos cuestiones distintas, pero fueron contemporáneas en el tiempo y ambas requieren alguna explicación, porque es cierto que no la ha habido, pero debido a que todavía había pendiente alguna información correspondiente a las actuaciones que se habían llevado a cabo, de ahí que no se haya convocado aún la Junta de Portavoces.

Con respecto al tema de Luis Vergel, señala que es una cuestión un poco delicada, pero según parece por parte de la Navy están viendo la situación del contrato, estando pendientes que informen pormenorizadamente de qué va a pasar, puesto que hay un contrato que está en prórroga, pero que finaliza, y parece que hay algún tipo de análisis, sin embargo no terminan de informar, por tanto, son cuestiones que se escapan un poco de la información.

Asimismo, informa el Sr. Alcalde que después de asistir a esa reunión con el Comité de Empresas del personal laboral local, los representantes del Comité fueron a otra reunión con otro Grupo Parlamentario y los miembros del Equipo de Gobierno lo hicieron con el Grupo Socialista, donde les plantearon el tema de la contrata en sí, confirmándoles que se iba a hacer una pregunta a la Comisión de Defensa, de la cual todavía no han tenido contestación, pero en cuanto que la haya, convocarán la Junta de Portavoces.

Respecto a la carretera, comenta que, según llamada telefónica mantenida con el Consejero pidiendo mayor información sobre las actuaciones que se iban a hacer en la 2078, de cara a informar de forma detallada en esa Junta de Portavoces, trasladaron la preocupación que había suscitado el hecho que parecía que no era lo que se pretende por el pueblo de Rota, en lo que todos coinciden, porque lo que se quiere es el desdoble, informándose que los fondos de los que se dispone ahora mismo únicamente pueden destinarse a cuestiones de actuaciones en materia de seguridad y de reducir puntos donde hay mayor siniestralidad, según la normativa europea, sin embargo el Consejero le indicó que iba a hacer un esfuerzo por buscar mayor financiación para las actuaciones en esa carretera, sin olvidar seguir trabajando paralelamente en otra de las cuestiones que se reivindican, el desdoble de la A-491.

A raíz de esa conversación, informa que va a mantener un encuentro durante la semana que viene con el Director General de Infraestructuras de la Junta de Andalucía, habiendo una intención de hacer una visita a Rota y tener un encuentro con miembros de la Plataforma, por lo que en el momento en que tenga la información detallada de las actuaciones que se van a hacer y que se están ultimando en la Delegación Territorial, en la Sección de Jefe de Carreteras, donde se está recopilando toda esa información, convocará la Junta de Portavoces, aclarando que no lo ha hecho todavía, en primer lugar, porque se está terminando de elaborar la documentación para la actuación en la 2078 y, en segundo lugar, porque están intentando que se busquen más fondos para una actuación de mayor envergadura en esas carreteras.

Respecto a los pinares del parque periurbano, expone que, como bien se ha dicho, se trata de un expediente que se inició en el año 2014, desconociendo donde se quedó esa tramitación, no obstante, informa que desde que entraron en el Gobierno han mantenido varias reuniones con la Delegación Provincial, para explicar a los técnicos y al personal de la Delegación cuáles son las intenciones y, sobre todo, porque, según los antecedentes que hay en La Forestal, el enfoque se estaba planteando en el sentido que las afecciones que había por parte de la servidumbre de Costas, no afectaran a una implantación futura, no solamente medioambiental, sino desde el punto de vista turístico que pudiera tener la actividad que se quisiera hacer allí, planteándose por parte de la Delegación la necesidad de hacer un Plan Especial, que de hecho fue redactado por EGMASA en el año 2008, en el que se detectó, según informe del anterior Arquitecto Municipal, una serie de cuestiones que había que subsanar, pero que en su momento no se hicieron.

Continúa diciendo que puestos en contacto con el Equipo Redactor que hizo en su día el Plan Especial, les trasladaron los requerimientos que ya el nuevo Arquitecto Municipal, D. Carlos Amador, entendía que había que incorporar, después de analizar ese documento.

Finalmente, indica que están viendo si, finalmente, va a ser el equipo redactor de entonces u otro quien definitivamente redacte las modificaciones que hay que introducir técnicamente en ese documento para poderlo tramitar, si bien aclara que la figura es un Plan Especial de Ordenación del entorno del monte de La Forestal y no la declaración de parque periurbano para el objetivo que tienen y que se ha planteado por todos los grupos, que eso sea un complejo medioambiental, que tenga una actividad, no solamente que verse sobre la naturaleza, sino también que incorpore otros usos turísticos, que den rendimiento a las actividades en esa zona.

Con respecto a la escalerita del Chorrillo, comenta el Sr. Alcalde que la idea es que los contenedores que ahora mismo hay en superficie, en la calle Merino y a media altura de la calle Veracruz, puedan llevarse ahí, porque no había otro punto más cercano, ya que los contenedores soterrados no pueden ponerse en esas calles, dado que no entra el camión, y se ha buscado esa ubicación por entender que encajaba perfectamente, ya que el espacio de la escalera es muy amplio y, una vez que esté terminada la obra, la escalera se quedará con la anchura que marca la normativa de accesibilidad, por tanto, se mantiene la escalera, y el resto del espacio que ocupa los contenedores se tiene que terminar con un muro de contención y una barandilla, en lo que está trabajando la empresa actualmente, no obstante, desconoce los motivos de la paralización de esa parte, para acudir a terminar otros puntos, si bien indica que forma parte del plan de trabajo de la contrata de la empresa que está desarrollando la actividad, faltando aún por determinar cuáles van a ser las terminaciones de esa barandilla, en lo que están trabajando los técnicos de AREMSA.

En definitiva, indica el Sr. Alcalde que con todo ello se va a resolver las necesidades de los vecinos de la zona, de que haya contenedores soterrados, y se mantiene también el acceso con la escalerita, que aunque será más estrecha, pero va a seguir manteniendo y cumpliendo las medidas correspondientes.

Por último, en cuanto a la ubicación de la experiencia piloto del mercadillo, informa que la Delegada que ha mantenido con el Consejo Sectorial de Comercio, cediéndole la palabra para informar de forma más detallada sobre esa cuestión.

La Concejala D^a Encarnación Niño interviene para comentar que en el Consejo de Comercio normalmente no asisten todos los grupos, por lo que hay veces que no están informados de lo que allí se debate, si bien informa que se ha visto la propuesta que se presentó al Pleno por parte del Grupo Popular, incluso con iniciativas de otros partidos como Ciudadanos, habiéndose trabajado desde entonces en las distintas líneas que también se esbozaron en el Pleno.

Continúa informando que desde el Plan de Dinamización Local, que ya lo tienen contratado con el CEEI Bahía de Cádiz, y se presentará y pondrá en funcionamiento en los próximos días o semanas, hasta el convenio del parking, que también se ha estado trabajando con AREMSA y conllevará un procedimiento de modificación de ordenanza para poder ponerlo en marcha como corresponde legalmente, hasta lo que se ha hablado en el Consejo de Comercio, sobre la experiencia del mercadillo en el centro, en el que se dieron las claves de cómo se quería hacer, de que no era la mejor fecha la temporada de verano, por la gran afluencia de público y de tráfico en el centro, que es una etapa en la que el casco no necesita esa revitalización, por lo que se entendió que la mejor fórmula sería empezar a partir del otoño, por tanto se está llevando a buen ritmo, pero siempre con el consenso del órgano que ahora mismo es el interlocutor válido, para que lo que se vaya a poner en marcha, no sea simplemente la iniciativa política de un grupo o de un Equipo de Gobierno, sino que sea consensuado, para que una vez que se haga esa experiencia resulte lo más positiva posible y estén todos los sectores implicados, desde los vendedores ambulantes, hasta el comercio instalado en la zona del centro y los usuarios y consumidores tienen que venir, para que salga lo mejor posible.

El portavoz del Grupo Popular toma la palabra, haciendo referencia a dos cuestiones que no le han quedado respondidas, una concretamente que la intención de su escrito no era que el Sr. Alcalde informara en la Junta de Portavoces, sino que se constituyera una comisión de seguimiento de carreteras para que acompañara al Sr. Alcalde, como máxima autoridad, en cada una de las reuniones que se han anunciado y se viera la unanimidad que existía en el pueblo de Rota con respecto al tema de carreteras, porque a su entender si se hace a posteriori, ya estaría a destiempo.

Y, en segundo lugar, lo comentado por su compañera, Auxiliadora Izquierdo, sobre los meses que lleva el Polideportivo y el Campo de Fútbol sin agua caliente.

El Sr. Alcalde expone que, en cuanto a la carretera, y como ya ha explicado anteriormente, la voluntad es que vengan a Rota, bien el Director General o incluso el Consejero, para poder tener las reuniones con esos representantes de la Junta de Andalucía, pero antes deben permitirle que vaya y traslade cuál es el sentir del pueblo de Rota, ya que todos coinciden en el mismo planteamiento, no obstante, quiere poner de manifiesto que los representantes de la Junta de Andalucía son conscientes de cuáles son esas demandas, porque aquí ha estado incluso el Vicepresidente y así se le trasladó esa demanda y las necesidades de mejoras de infraestructuras que tienen en la población.

Insiste en que sería interesante, y es lo que está intentando conseguir, que la reunión se celebre aquí con los máximos representantes o, al menos, con el Director General de Infraestructura, para poder trasladarle esa cuestión.

En cuanto a lo del polideportivo, manifiesta el Sr. Alcalde que es cierto que hay que hacer una compra del intercambiador y está la cuestión burocrática, que según los técnicos se trata de una inversión no contemplada en el presupuesto, porque surge a raíz de un problema técnico, no obstante se está trabajando por el Técnico de Gestión Presupuestaria para hacer una modificación presupuestaria y poder crear la partida, para a partir de ahí poder comprar el intercambiador, por tanto no se trata de falta de voluntad, ni de ganas de arreglarlo, porque son conscientes que se está dando un mal servicio.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Rota, a 6 de julio de 2017
EL SECRETARIO GENERAL,